

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

# CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA RIVERO.

SESION DEL JUEVES 10 DE JUNIO DE 1869.

**SUMARIO:** Se abre á las dos menos cuarto.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Se manda pasar á la comision de Enseñanza una solicitud de D. Ignacio Caballero y D. Bráulio Félix Reino haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de enseñanza.—A la comision respectiva se mandan pasar siete enmiendas al dictámen declarando leyes los decretos expedidos por el Gobierno provisional.—Se lee una proposicion de ley pidiendo que el presupuesto de gastos no exceda de 2.000 millones.—Discurso del Sr. Reig en su apoyo.—Idem del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectificaciones de ambos.—Se toma en consideracion y pasa á la comision de Presupuestos.—Se lee otra proposicion de ley pidiendo se restablezca la de 1841 sobre capellanías colativas.—Discurso del Sr. Delgado en su apoyo.—Se toma en consideracion y pasa á las secciones.—Pregunta del Sr. Figueras acerca de las elecciones municipales de Antequera.—Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.—Rectificaciones de ambos.—Discurso del Sr. Olózaga (D. Salustiano) pidiendo á las Córtes que acepten la escribanía que les ofrece la señora Condesa de Mina.—Discurso del Sr. Vicepresidente (Cantero) sobre el mismo asunto.—Por unanimidad es aceptado el ofrecimiento.—Proposicion declarando qué restos de hombres célebres deben ser trasladados al Panteon Nacional.—Discurso del Sr. Olózaga (D. Salustiano) en su apoyo.—Se toma en consideracion y acuerda que no pase á las secciones.—Se abre discusion.—Discurso del Sr. Figueras.—Idem del Sr. Olózaga.—Rectificacion del Sr. Figueras.—Se aprueba la proposicion por unanimidad.—ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen dando fuerza de ley á los decretos expedidos por el Gobierno provisional.—Indicacion del señor Sanchez Ruano.—Contestacion del Sr. Vicepresidente (Cantero).—Se lee por primera vez, y pasa á la comision, una enmienda del Sr. Gaston.—Discusion del artículo único.—Enmienda del Sr. Vinader.—Discurso en su apoyo.—Idem del Sr. Alvarez (D. Cirilo), como de la comision.—Rectificaciones de ambos.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectificacion del Sr. Vinader.—Idem del Sr. Ministro de Hacienda.—Discurso del Sr. Villalobos, de la comision.—Rectificacion del Sr. Vinader y alusiones personales del mismo señor y del Sr. Moret.—Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Moret.—Explicaciones del Sr. Alvarez, presidente de la comision.—Rectificaciones de los Sres. Moret y Vinader.—No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.—Enmienda del Sr. Obispo de Jaen.—La apoya el Sr. Ortiz de Zárate.—Discurso del Sr. Alvarez, de la comision.—Idem del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificacion del Sr. Ortiz de Zárate.—No se toma en consideracion la enmienda.—Se lee otra del Sr. Vinader.—La apoya su autor.—Se suspende la discusion.—Se lee el dictámen sobre el nombramiento de Regente, y se anuncia que se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.—Se acuerda que mañana á primera hora se reunan las Córtes en secciones.—Se da cuenta de haber varias comisiones elegido su presidente y secretario.—Pasa á la comision que entiende en el asunto una exposicion de la junta de gobierno del Banco de San Sebastian pidiendo que se restablezca el art. 14 del proyecto sobre libertad de Bancos, presentado por el Sr. Ministro de Fomento.—Pasan á las comisiones respectivas varias exposiciones.—Orden del dia para mañana: Secciones; discusion del proyecto de Regencia, y los demás asuntos pendientes.—Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Se abrió la sesión á las dos menos cuarto, y leida el Acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comisión que entiende en el proyecto de ley de enseñanza una exposición de D. Ignacio Caballero y D. Bráulio Félix Reino, profesores clínicos de la facultad de medicina de Santiago, en solicitud de que en dicha ley se les designe un escalafón que es de derecho á las plazas de catedráticos numerarios de las asignaturas más afines con sus destinos.

Se leyeron, y pasaron á la comisión que entiende en el proyecto de ley para que se tengan y obedezcan como leyes todos los decretos expedidos por el Gobierno provisional, siete enmiendas al artículo único. (*Véase el Apéndice primero al Diario núm. 96, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **REIG**: Pido la palabra para apoyar una proposición de ley cuya lectura ha sido autorizada por las secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Se va á dar cuenta de la proposición. »

Leida dicha proposición de ley para que el presupuesto de gastos para el año económico de 1869-70 no exceda de 2.000 millones de reales (*Véase el Apéndice al Diario núm. 93, sesión del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Reig tiene la palabra.

El Sr. **REIG**: Señores Diputados, en apoyo de la proposición que he tenido la honra de firmar con algunos compañeros, me levanto, novel en esta Cámara, á decir dos palabras, dos tan solo. Comprendo que necesitamos el tiempo, y no seré yo por cierto el que contribuya á malgastarlo; yo lo prometo, yo lo fio, que no tendréis que acusarme de pesadez en la palabra.

El pueblo español, Sres. Diputados, saludó con satisfacción, con júbilo, con entusiasmo, la revolución de Setiembre. ¿Y sabéis por qué? Porque el pueblo creyó ver en esa revolución garantizado el orden, realizadas las economías, simbolizada la libertad. ¿Habeis oido la gradación? No la perdais de la memoria, pues no ha salido de mis labios al acaso: orden, economía, libertad. Esto ha querido, y esto pide ni más ni menos el pueblo español, y esto tenemos obligación de darle so pena de faltar á nuestros compromisos. Pero al hacerlo, no le deis economías sin darle orden; pero al hacerlo, no le deis libertad sin darle economías. Se dice que el pueblo es liberal, enhorabuena; pero siéndolo, no quiere la libertad á trueque de sufrir hambre y de vestir harapos. Si saludó (permittedme la frase) frenéticamente la revolución de Setiembre, es porque creyó que asistía á las exequias de pasadas administraciones; es porque creyó que asistía á los funerales de pasados despilfarros. Nosotros hasta hoy, mejor diré vosotros, porque yo, discutida, votada y sancionada la Constitución, probablemente ocuparé una posición especial en esta Cámara, y por si esto sucede luego, debo acostumbrarme desde ahora; vosotros, pues, quería decir, hasta ahora solo habeis dado al pueblo unas cuantas circulares y algunos artículos escritos en una Constitución que, aunque obra grande y de importancia, y obra que yo

respeto muchísimo, sin embargo, no llega á ser, como solemos decir, obra de romanos.

Yo no sé darme la razón, ni tampoco me he tomado el trabajo de preguntarlo, pues hartó he hecho con callar y sufrir por espacio de cuatro meses; yo no sé darme la razón por qué tanto empeño, por ejemplo, en sostener un numeroso ejército permanente, imponiendo al pueblo sacrificios que, si hoy ha podido soportar, es posible que mañana, sin faltarle la voluntad, no pueda corresponder.

Yo no sé por qué tanto empeño en uniformar y armar á los Voluntarios de la libertad, cuando todos sabéis, señores Diputados, todos, sin distinción de matices políticos, que el mejor soldado, que el mejor Voluntario de la libertad, es un contribuyente agradecido. Hagamos nuestra esa gran masa contribuyente, hagamos nuestra esa gran masa del pueblo español, y aquel día hemos triunfado, y aquel día podremos mirar con desden á la reacción y con desprecio á la demagogia. Pues qué, señores, pues qué, si no emprendeis franca, resuelta y decididamente por el camino de las economías, ¿podeis creer que esos soldados, ¿podeis creer que esos Voluntarios de la libertad han de sacarnos del caos rentístico en que nos encontramos? ¿Podeis creer que esos soldados, que esos Voluntarios de la libertad no podrán mañana pedirnos cuenta de nuestros actos? Y ¡ay de nosotros, Sres. Diputados, y ay sobre todo de la libertad, si salimos de este recinto con la nota de malos administradores y de torpes gobernantes!

En materia de economías profeso ideas algun tanto radicales, que ya tendré ocasión probablemente de explicarlas en esta Cámara. Pero ciñéndome por ahora á la proposición, diré, sin embargo, aunque sea de pasada, que en las oficinas del Estado sobra la mitad del personal; con la otra mitad que reste pueden llevarse adelante los negocios, pero haciendo comprender á los empleados que es preciso trabajar y trabajar muchísimo: en las oficinas del Estado debe trabajarse cuando menos de ocho á diez horas diarias; el que no se sienta con fuerzas para llevar adelante su tarea que la deje, que no faltará quien le reemplace en su negociado. Desgraciadamente abundan los postulantes; hay una gran oferta de ellos que nos agobia á nosotros, haciendo á la vez agobiamos á los Ministros y directores. En esta parte, Sres. Diputados, podemos y debemos hacer muchas economías. Y á propósito, diré aquí que no estoy conforme con ciertas ideas emitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación contestando no hace muchos días á mi digno amigo y compañero el Sr. Maluquer. Decía el Sr. Ministro, poco más ó menos, lo siguiente: «En efecto, en las oficinas del Estado sobra personal; pero como les pagamos poco, si se rebajase el personal y se aumentaran los sueldos, el resultado económico sería igual.» Yo estoy conforme con el Sr. Ministro en que efectivamente sobra personal en las oficinas, y mucho, la mitad; en lo que no estoy conforme es en que se paga poco á los empleados.

Y la prueba absoluta y concluyente que viene á convencer de sin razón al Sr. Ministro, es que la empleomanía nos asedia por todas partes, que este es el cáncer que nos corroe y que amenaza matarnos: si la balanza estuviera igual, los que hoy se dedican á servir al Estado, á obtener un empleo, no hallándolo, se dedicarían á otro oficio, ó á las artes, ó á la industria; pero todo el mundo tiene el empeño decidido de servir al país, de ser empleado; esto prueba que creen que es lo mejor que puede hacerse en esta Nación. En esta parte, repito, podemos y debemos hacer no pocas economías. Yo ya sé que no todas han de salir de aquí, que no todo lo que el país necesita economizar puede sacarse del ramo de empleados activos, así

como del ramo de cesantes y jubilados; pero por este concepto un poco, imponiendo una contribucion sobre todas las rentas, sean de la clase que quieran, y con lo que pueda hacerse en otros ramos de la administracion, con un poco de aquí, otro poco de allí y otro poco de más allá podremos conseguir un total de la importancia que se desea.

Y á propósito de cesantes y jubilados debo enunciar cuál es mi opinion en esta materia.

Yo entiendo que debemos distinguir dos épocas: hasta Setiembre y desde Setiembre; ó concretándolo más, hasta el 29 de Setiembre y desde el 29 de Setiembre. Desde el 29 de Setiembre no debió haberse otorgado cesantía ni jubilacion alguna, porque esta era una de las aspiraciones de la revolucion. En los últimos dias de Setiembre tuve la impertinente curiosidad (y la llamo impertinente por el sentimiento que sufrí) de ver en la *Gaceta* que el Gobierno provisional acordaba cesantías y jubilaciones con la muletilla de: *con el haber que por clasificacion le correspondu.* Muletilla ó fórmula que yo creia barrida por la revolucion. El Gobierno provisional no vió ó no quiso ver, no oyó ó no quiso oír las justas exigencias de la revolucion. El Gobierno provisional, siquiera por deferencia, siquiera por consideracion, siquiera por... emplearé la palabra puesto que no trato de ofender, siquiera por respeto á las Cortes que iban á reunirse, debió haber adoptado esta ó parecida fórmula: se declara esta cesantía ó jubilacion sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes Constituyentes en cuanto al haber que *acaso* pueda corresponderle. Esto hubiera sido lo propio, esto hubiera sido lo revolucionario. Pero no se hizo, sin embargo; pero todavía es tiempo, señores Diputados. Hasta el 29 de Setiembre no soy tan radical como algunos; hombre de ley antes que todo, sostengo y defiendo todo lo que sea justo y proceda.

Yo tomo en mi mano la ley de cesantías y jubilaciones, penetro en su espíritu, penetro en su idea, [penetro en su tendencia, en su objeto, y en su fin; y con arreglo á este espíritu, á esta idea, á esta tendencia, á este objeto y á este fin, entiendo que podemos dentro de esa misma ley y de su objeto especial rebajar los grandes sueldos á una suma que no exceda de 12 ó 15.000 reales. Se dirá que con esto no se puede vivir en Madrid, ni tener coche, ni asistir al teatro, ni concurrir á los cafés y á otras partes; pero por ventura, ¿la ley de cesantías reconoce por objeto la necesidad de vivir en Madrid, tener coche, asistir á teatros, cafés, etc. etc.? No señor. La ley de cesantías y jubilaciones no pudo, no puede tener otro objeto sino el de que aquella persona que por espacio de muchos años hubiere servido bien al Estado, y tal vez en altas posiciones, no se encontrára, en el último tercio ó en los últimos años de su vida reducida á pedir limosna.

Con 12 ó 15.000 rs. se puede vivir en una capital de segundo ó tercer órden; y cuando no, se vive perfectamente en un pueblo. Muchos de los que nos hallamos aquí y nos sentamos en estos escaños tambien vivimos en los pueblos; y tal vez y sin tal vez no contamos con la renta de 12.000 rs.

En esta parte, pues, podemos hacer no pocas economías. Y entiendan los cesantes y jubilados que resuelvo la cuestion en su favor. La verdad es una, uno el hecho: las economías han de hacerse ó por nosotros ó por el pueblo. En esta alternativa, la eleccion no debe ser dudosa.

En lo que todos debemos estar conformes, tanto progresistas como unionistas, republicanos, absolutistas, y no sé si hay otra fraccion en la Cámara, es en pedir un dia y otro dia, una hora y otra hora, incesante y tercamente,

al Gobierno que saque al mercado la inmensidad de bienes que posee el Estado; no debe ser propietario: que saque al mercado esos montes que hoy posee, con lo cual ocasiona al Erario gastos de consideracion. Que se vendan esos montes, pues desde ahora le digo al Gobierno que si trata de seguir por el tortuoso camino, en la idea de conservarlos, necesita triplicar el personal, es decir, triplicar los gastos, pues que si no. á la vuelta de cuatro ó cinco años los montes estarán talados: que los tale el que los compre.

Deben además sacarse al mercado los pingües bienes que el Estado posee pertenecientes al patrimonio reservado de la corona. Pero entiéndase que estos bienes deben servir precisamente para nivelar los presupuestos, es decir, para que de una vez tengamos presupuestos verdad y desterrada la mentira y la embrolla; para que el pueblo no vea desde 1869 á 70 más que presupuestos de 2.000 millones. Pero que si las atenciones del Estado fueran tantas, como yo reconozco hoy, y hago justicia al Gobierno actual; si tenemos atenciones de gran importancia, muchas de ellas arrastran de las anteriores administraciones. Pero que el pueblo no tenga más presupuesto de gastos que de 2.000 millones; pero que si por este año no puede nivelarse con esta cifra la del presupuesto de ingresos, la diferencia, el déficit se cubra con los bienes reservados de la corona en la parte necesaria; y si el año subsiguiente tampoco pudiera nivelarse el presupuesto, se haga lo mismo que se propone para el presente.

Si no recuerdo mal, el Sr. Ministro de Hacienda dijo hace pocos dias que dentro de tras años estarian nivelados los presupuestos.

Pues bien, puesto que hace ocho meses no contábamos con el inmenso recurso de los bienes de la corona; puesto que la fortuna nos ha favorecido y está favoreciendo para poder con él nivelar los presupuestos, salgamos de una vez de enredos y embrollos, véndanse esos bienes y digamos con aquel adagio: «¡Dichosos bienes que remedian mis males!» Pues qué, señores, ¿habíamos de ser tan cándidos, tan inocentes, tan progresistas (y digo progresistas porque para mí esta palabra es sinónima de bienaventurados), habíamos de ser tan bienaventurados que estando debiendo muchos miles de millones principiáramos por reservar al rey algunos de ellos? El monarca que venga, señores, es preciso ante todo que sepa que estamos pobres; enhorabuena que tenga una asignacion decorosa y decente cual reclama la dignidad de España: el monarca que venga, si es aficionado al campo, por ejemplo, que haga lo que nosotros; que compre una, dos ó más fincas, que las arregle á su placer, y el dia que se canse de ellas que las venda: esto es lo propio, lo regular, lo necesario. El monarca que venga, si ha de ser querido por el pueblo, es necesario que lo sea por sus virtudes y no por sus riquezas, su fausto, su boato.

Creo que, hasta cierto punto, dejo probado el objeto de mi proposicion. Una palabra, pues, y me siento; ruego que la tengais muy presente, pues nos interesa á todos, Sres. Diputados. La cuestion actual de España, á mi entender, no es de fuerza, no es de fusiles, no es de bayonetas, es de números: el que resuelva la cuestion de los guarismos, ese ha salvado la patria; pero si salimos de aquí sin resolverla ó cuando menos sin encarrillarla, yo le auguro á mi querida España dias de luto no lejanos. ¡Ojalá me equivoque! Y si no, oid: hemos tratado de favorecer á quien tanto á todas las clases del pueblo, pero en general á cierta clase, quitándole los consumos y las quintas, y sin embargo, este pueblo, que yo llamaria ingrato, le tenemos con armas y bagajes en los campos republicanos. Pues

bien, si ahora no procuramos apoyarnos en las clases contribuyentes, si estas se separan de nosotros, dentro de tres meses (el plazo es corto, pero improrogable), dentro de tres meses no tendremos ni un palmo de terreno donde poner los piés pacíficamente. Sres. Diputados, haced economías, que haciéndolas dais la batalla á los isabelinos; haced economías, y dais la batalla á los carlistas; haced economías, y dais la batalla á los republicanos, sí, á los republicanos; arrancad de su propaganda la palabra economías, y dejadles que prediquen, porque sus palabras se perderán en el desierto; pero si así no lo haceis, vendrá la república y muy pronto, y tras de la república un *sálvese quien pueda* para nosotros y para una gran parte de la minoría republicana. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Figueroa): El discurso del Sr. Reig está inspirado por el más acendrado patriotismo; no puede negarse que en todas sus frases se ve descollar, se ve de relieve, el afán que todos los Diputados tienen de resolver la gran cuestion que debe preocuparnos despues de la cuestion política. Yo estoy de acuerdo con S. S.; creo que la cuestion política, si no está completamente decidida, está dominada. La cuestion política en España, en mi concepto, por la prudencia de las Córtes, por la consideracion de los partidos, por la cooperacion hasta del partido más radical, ha pasado ya las dos fases más difíciles: la tercera es relativamente de consecucion llana, comparada con las dificultades que hasta ahora hemos tenido; la gran dificultad que ahora viene sobre nosotros es la rentística, y sobre este particular no me he hecho ilusiones de ninguna clase.

No en estas Córtes, en otras anteriores, he dicho que se necesitaba más de un Ministro de Hacienda; he dicho que se necesitaban siete, y que uno tras otro con buena voluntad y patriotismo trabajasen para salvar ese estado de la Nacion española. Por consiguiente, no se esperará, pues, que salga de mis lábios la pretension é idea de que yo solo voy á ser el atlante de la Hacienda española. Quien así se ha expresado antes, menos puede hacerlo desde este banco, máxime desde que ha tenido que vencer dificultades inmensas y luchar con una que no á todos los hombres se opone, que es la impopularidad; pero yo tengo por fortuna un broquel, un escudo grande: he tenido que arrostrar en una época la impopularidad de mis paisanos por mis ideas económicas; en otra la de mis amigos políticos, en una cuestion política, y ahora he sabido que debia luchar con la impopularidad de aquel que sin recursos se ve acosado por todas partes para llenar de recursos á los que no los tienen. Pues bien, yo en este momento, conociendo el acendrado patriotismo del señor Reig y demás firmantes de la proposicion, voy tambien á arrostrar su impopularidad, diciéndoles que eso que piden es enteramente imposible, que es una bella utopia, pero que las utopias de un siglo pasan á ser realidades en otro. El creer que esa utopia ha de realizarse en este año ó en años próximos, es formarse una ilusion gratisima para la imaginacion, pero condenada por un juicio recto. El señor Reig me habrá hecho el obsequio, que para S. S. habrá sido un deber, de leer el presupuesto de gastos, y en él habrá visto que hay de gastos irreducibles 1.869 millones, y mantengo la palabra de *irreducibles* por más que algunos la censuren. Yo no creo que nadie tenga derecho á imponer á sus acreedores condiciones cuando estos se las han impuesto al que les pidió prestado. Yo no creo que S. S. quiera apagar los faros de nuestras costas, ni destruir nuestras carreteras, ni quitar la seguridad de

nuestros caminos, cuando hace un momento, permítame que se lo diga, contradiciéndose á sí mismo, pedia guardas para nuestros montes, lo cual se traduce en dinero para mantener esos guardas. Cuando S. S. quiere seguridad para nuestros caminos y para nuestras casas, porque es de lo que en este momento tiene hambre y sed la clase contribuyente de la sociedad, y pide al Gobierno que res-tablezca la seguridad pública, no ha de querer S. S. que se supriman instituciones que salvan esa seguridad, y cuando las rentas públicas necesitan gastos reproductivos, no querrá destruirlos.

Todas estas cifras, repito, representan 1.869 millones. ¿Y quiere S. S. con los 140 restantes para llegar hasta los 2.000 atender á todos los servicios públicos? Esto sería, no solo imposible, sino otra cosa que no es digna de este sitio, sería *risible*; y el Sr. Reig, que quiere huir de esta calificacion, pide que no se exceda de esa cantidad, porque á su imaginacion se presenta en seguida la posibilidad de conseguir su objeto con la enagenacion de los bienes que fueron de la Corona. Pues S. S. ha debido ver tambien el dato que se ha traído antes, segun el cual la evaluacion de esos bienes asciende á 640 millones, y con ellos pretende S. S. llenar el déficit de este año y de los sucesivos. ¿Qué déficit calcula S. S. que podrá haber sobre los 2.000 millones? Esto debia habérnoslo dicho y traerlo estudiado. No bastan palabras patrióticas: en Hacienda no basta el patriotismo; es necesario tambien que ese patriotismo se traduzca en conceptos numéricos. Y yo digo á S. S. que no se llena el déficit de este año con todo el valor de los bienes de la corona. Creo, por lo tanto, que es más valiente y más digno de las Córtes Constituyentes que sepamos arrostrar el peligro, que le miremos cara á cara, que lo desafiemos y salvemos; pero que no nos hagamos la ilusion de creer que estas cosas se improvisan.

En Hacienda, como en economía política y en medicina, hay muchos curanderos. Estos dias se ha vuelto á presentar la plaga de los curanderos en Hacienda, como al principio de la revolucion, y hemos tenido asediado el Ministerio y la Presidencia por los que vienen con proyectos de salvar la Hacienda por arte mágico y por talismanes que se descubren de repente, y hasta se ha preocupado la prensa, que afortunadamente ha vuelto en sí de las ilusiones que se le habian hecho concebir por un soñador rentístico, y le ha dado ya su merecido. Pues no seamos soñadores rentísticos aquí; no ofrezcamos lo que no se pueda hacer; no imitemos á algunos candidatos á Córtes de ciertos partidos radicales, que han prometido al país el maná, y que de los árboles brotarian onzas de oro y que harian todas las innovaciones posibles en un momento con tal que se admitiese la forma política que ellos defendian.

Pues, señores, si somos serios, si somos formales, tengamos en cuenta que la Hacienda necesita, como los productos químicos, espacio, tiempo y reposo: el remedio de los males de nuestra Hacienda puede hacerse con valor, pero con tiempo, no de repente; y al país, en vez de prometerle que vamos á vivir en la tierra de Jauja, es preciso pedirle sacrificios porque la libertad los exige: al contribuyente hay que decirle que debe pagar; pero hay que alijerar las cargas del contribuyente para obtener mayores rendimientos; no hay que apretar los tornillos y quitarle al contribuyente los últimos restos de su capital; no hay que obrar como el salvaje que corta el árbol para cojer el fruto, sino que hay que fecundar los trabajos para obtener los mayores rendimientos de los tributos.

A este sistema obedece el presupuesto que se ha pre-

sentado á la Cámara y que dentro de breves dias estará sometido á discusion. Pero decir en redondo: «fíjese el presupuesto en tal cifra; no se pase de aquí,» sinsaber los servicios á que hay que atender y las consecuencias que pueden sobrevenir, no me parece prudente. ¿Cómo se habia de imponer al Poder ejecutivo la obligacion de encerrarse en un presupuesto que hemos castigado, cuando los sucesos de Andalucía y de Cuba le han puesto en la precision de hacer gastos extraordinarios? ¿Cómo se ha de querer que se encierre en una cifra de 2.000 millones, cuando despues de los gastos irreducibles no quedan más que 140 millones para pagar el prest del soldado y el prest de nuestros marinos, su alimento, vituallas y abastecimiento?

Por otra parte, se habla mal de los empleados públicos, y me parece que el Sr. Reig está impresionado por lo que haya visto en tiempos anteriores. En los presentes, yo le aseguro á S. S. que en todas las dependencias del Estado, y singularmente en la que está á mis órdenes, se trabaja mucho de dia y de noche; se despacha lo actual y lo atrasado: no hay, pues, que censurar tanto á los empleados públicos cuando en el presupuesto total de los gastos no representan sino la insignificante suma de 304 millones. Yo le digo al Sr. Reig, y no me avergüenzo de decirselo, que con esas proposiciones de rebajas de sueldos es más miserable la condicion del empleado público que la de otra cualquiera persona que viva de su profesion: yo puedo decirle al Sr. Reig por mí mismo que el ser Ministro de Hacienda me arruina porque ganaba más en mi bufete de abogado. No juzgue, pues, S. S. á los empleados públicos actuales bajo el prisma de los abusos que se hayan cometido en otros tiempos.

Los empleados actuales, entre los que hay hijos de la revolucion en gran número, trabajan y trabajan mucho; ganan el mezquino sueldo que tienen, y no sobran, porque segun el sistema de organizacion que tenian los servicios públicos, en muchos casos eran indispensables; pero cambiando el sistema se puede disminuir el número de empleados. Debe tener presente el Sr. Reig que por las economías que yo he propuesto van á suprimirse 400 empleados que son necesarios segun el sistema actual, y tal vez son pocos. Hé aquí la forma de las economías, porque las economías no constituyen un sistema sino que son una condicion de todos los sistemas. Por consiguiente, no echemos un tiznon sobre la conducta de los empleados públicos; no digamos que obran mal ni bien; no nos alucinemos juzgando por lo que eran los empleados durante cierto tiempo, ni nos figuremos que son tantas las economías que pueden hacerse en punto al personal. No hace mucho que, abiertas las Córtes, se querian hacer economías en los destinos públicos, y algun Diputado que no tenia idea de lo que era la administracion pública, ha presentado la peregrina idea de que debian economizarse 500 millones en los servicios públicos. Pues sepan los Sres. Diputados que, como he dicho antes, todos los destinos públicos desde capitán general hasta el sueldo más infeliz de 2.000 reales, suman 304 millones; y sin embargo, ha habido un Sr. Diputado que queria ahorrar 500.

No exageremos, por consiguiente, las cosas; y al oponerme yo á esta proposicion no dejo de comprender que las Córtes están animadas del deseo que ha expresado el Sr. Reig con frases patrióticas, dignísimas de aplauso: si se toma en consideracion esta proposicion, no puede ir si no á la comision de Presupuestos, porque si fuera á una comision especial, seria un trabajo en balde, y á la comision de Presupuestos no puede ir este proyecto sino para

imponerle una regla de conducta que ella misma se ha trazado, hacer todas las economías posibles.

La proposicion, por consiguiente, huelga en su primer artículo, y es imposible en el segundo y tercero, porque supone que los bienes de la corona tienen un valor muy superior al que presenta el déficit en el año actual. Yo rogaria, pues, al Sr. Reig y á los demás señores firmantes de la proposicion, que convencidos todos de la bondad de sus propósitos, así como de la imposibilidad de llevarlos á cabo, se sirviesen retirar su proposicion de ley; y caso que las Córtes la tomen en consideracion, que pase á la comision de Presupuestos para que esta vea lo que puede hacerse; mas no darle un mandato imperativo que es imposible de cumplir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Reig tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REIG**: Me ha atribuido el Sr. Ministro de Hacienda, supongo que con buena voluntad, dos conceptos equivocados que tengo necesidad de rectificar y demostrarle quién de los dos padece error: me ha atribuido que yo me contradecia al tratar de los montes, cuando dije: «si el Gobierno sigue por el tortuoso camino de conservar los montes, es preciso que triplique el personal, porque el que hoy tiene es insignificante; y despues de haber hecho gastos de mucha consideracion durante cuatro ó cinco años, tendremos los montes talados.» Hé aquí mi argumento. Yo no me contradecia. Yo le digo al Gobierno que saque al mercado los montes que tenemos, que solo le sirven para ocasionarle gastos; pero que si cerrando los ojos á la evidencia quisiese seguir por ese camino, salve los montes que hay, dotándolos de un personal suficiente. ¿Dónde está, pues, la contradiccion? Yo no la veo, francamente, ni S. S. tampoco.

Me ha atribuido tambien el concepto, usando una palabra que no quiero calificar, de que yo con mis apreciaciones podia tiznar á los empleados. Sr. Ministro de Hacienda, la verdad no tizna á nadie; yo no tizno á los empleados; yo conozco á muchos que son personas dignísimas, y supongo que tambien lo sean aquellas que no conozco. Lo único que he dicho es que es preciso trabajar, y trabajar muchísimo; que se debe trabajar ocho ó diez horas diarias; eso es lo que se trabaja en otras partes. Por lo demás, ¿bajo qué concepto habia yo de tiznar á los empleados públicos? No tengo motivos para ello.

Respecto á los bienes del patrimonio, ha dicho el señor Ministro de Hacienda los vendibles. Pues qué, ¿hay bienes no vendibles? Pues qué, ¿hay bienes reservables de la corona que tengan la condicion de no vendibles? Deben serlo todos, con tal que el monarca tenga una asignacion decente y decorosa cual corresponde á la dignidad de la Nacion española, y deben venderse todos, pues que antes que de la corona son nuestros, y debiendo como debemos, lo primero es pagar hasta donde alcance su valor: pues bien, si el déficit de este año son 600 ó 700 millones y lo podemos cubrir con los bienes del patrimonio, salgamos del paso, porque el pueblo español se encuentra en un estado de convalecencia muy atendible, y deben tomarle el pulso médicos prudentísimos; pues si ahora empezamos por hacerle tragar algun manjar fuerte é indigesto, es posible que nos obligue á llevar luto.

Yo no pretendo que con esos bienes se cubran todas las atenciones del Estado, esto seria una locura; pero lo que puedo querer es que pase la proposicion á la comision de Presupuestos, y sean 4, 5, 8 millones, los que sean, que puedan servirnos de algo.

La idea principal de la proposicion es que no venga en el momento que con nuestro carácter español elijamos mo-

narca, y bajo la impresion del momento, cometamos la torpeza de regalarle lo que nos hace falta para atenciones importantes. Para evitar eso es necesario que el dia que venga ese monarca no tengamos ya bienes que darle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Figuerola): Es necesario rectificar los errores cuando nacen. He dicho que los bienes de la corona vendibles valian 640 millones de reales, y con esto parece, en opinion del Sr. Reig, que he indicado que hay bienes invendibles. Pues sí los hay invendibles: ¿quién tendria dinero para comprar, por ejemplo, el palacio de Oriente, que ha costado 300 millones? Pues aun cuando este palacio pueda venderse, en lo cual yo no sé qué objeto podríamos llevar, hay bienes del patrimonio que fué de la corona invendibles; hay la inmensa riqueza del museo del Prado, que antes me cortaría la mano que venderlo, porque seria vender el honor nacional, y porque además son bienes reproductivos, porque trae una inmensa riqueza, pues que hace que vengan multitud de extranjeros á visitar uno de los primeros museos de Europa.

Por consiguiente, estos y otros bienes los considero invendibles, y estoy persuadido de que el dia que traiga el proyecto de ley para la venta de los bienes que fueron de la corona, el Sr. Reig estará á mi lado para que no se vendan esas inmensas preciosidades del Museo. Hé aquí por qué he dicho que hay bienes invendibles.

Pero hay luego otros bienes vendibles, y he dicho que están valuados en 640 millones. ¿Sabe el Sr. Reig cómo se venden los bienes nacionales? ¿Sabe que se venden á plazos? Pues habria un plazo al contado, y la décima parte de los 640 millones serian 64. ¿Se cubre el déficit con esto? No: entonces ¿qué habria que hacer? Lo que hicieron las administraciones moderadas, que los pagarés están hipotecados hasta el año 80; é hipotecando los pagarés de esos 640 millones para cubrir el déficit, viniendo á quedar escalonados los pagos en diez años, no resultarían esos 640 millones, sino muchos menos. Y por consiguiente, ya he dicho al Sr. Reig que la proposicion está llena de patriotismo y de grandes y fantásticas ilusiones, pero que no hay el reposo del cálculo, y el cálculo matemático es enemigo de la imaginacion; y por esto suplico á S. S. que, abundando en su patriotismo y en sus deseos, se sirva retirar la proposicion, y caso de que las Córtes la tomen en consideracion, que yo ruego que no la tomen, que pase á la comision de Presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Reig tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REIG**: Respecto al palacio de la plaza de Oriente, yo no pretendo que se venda; pero entiendo que pueden colocarse en su planta baja todos los Ministerios: de este modo podrian venderse muchos edificios que se están ocupando por las oficinas, y al fin todo seria dinero.

En cuanto á retirar la proposicion, yo debo decir que siento no poder complacer al Sr. Ministro: las Córtes han de decidir si se toma ó no en consideracion; pero yo por mi parte no puedo retirarla, y por consiguiente acceder á lo que S. S. desea.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley del señor Reig, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de las Córtes fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La proposicion de ley pasará á la comision de Presupuestos.

para apoyar una proposicion de ley restableciendo la relativa á las capellanías colativas de sangre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida que fué la proposicion de ley (*Véase el Apéndice primero al Diario núm. 93, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Delgado tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): Sres. Diputados, el proyecto de ley que tenemos la honra de someter á la deliberacion de las Córtes es de suma importancia, y yo, el menos digno de los firmantes, voy á permitirme dirijiros la palabra y recomendarlo á vuestro patriotismo é ilustracion.

Yo no necesito detenerme aquí á exponer las altas razones políticas, económicas y de justicia que aconsejan el establecimiento, llevado hasta sus últimas consecuencias, de la idea desamortizadora consignada en nuestras leyes desvinculadoras, y especialmente, para circunscribirme á mi propósito actual, consignada en la ley de 9 de Agosto de 1841, que desamortizaba los bienes que constituyeron las capellanías colativas de sangre. Aquella ley obedecia á un gran principio de justicia y de conveniencia social: por ella se restituian á las familias lo que habia sido desmembracion de los bienes de las mismas por la fundacion de esas capellanías, y al mismo tiempo se concluia con una institucion perjudicial á la Iglesia; perjudicial he dicho, porque fueron llevadas al sacerdocio muchas personas que ni por su vocacion, ni por sus conocimientos, ni por su carácter estaban llamadas, ni eran dignas de tan augusto ministerio.

Esta ley, Sres. Diputados, ha seguido siempre en nuestra pátria la suerte de la libertad: con ella ha sucumbido siempre: con ella se ha vuelto siempre á levantar, y sin embargo, en la época actual no se ha pensado, despues de ocho meses de revolucion, en restablecer esa ley, completamente inseparable del régimen liberal, sino que se ha dejado subsistir en pié, en toda su fuerza y vigor, la ley diametralmente opuesta, la ley reaccionaria de 24 de Junio de 1867, ley amortizadora, que arrebató á las familias lo que es suyo, y á cuya sombra están naciendo intereses contrarios á la revolucion y opuestos á la libertad. Parece increíble, pero es lo cierto, que en plena revolucion se levanta hoy como un monumento político del neo-catolicismo esa ley.

En virtud de esa ley se declaran subsistentes todas las capellanías anteriores cuya renta líquida exceda de 2.000 reales anuales, y aquellas capellanías cuyos bienes no produzcan 2.000 rs. se declaran extinguidas; pero ¿creéis, como seria justo, devolver esos bienes á las familias á quienes pertenecen? No: el prelado se apodera de esos bienes y dice á las familias á quien pertenecen: «Yo me quedo con las tres cuartas partes, y por benignidad apostólica os doy la otra cuarta parte; si quereis las tres cuartas partes mias, pagádmelas en títulos de la deuda del 3 por 100.» Y de esa manera se forma un fondo llamado acervo pio comun, con el cual van formando los prelados otras nuevas capellanías.

De esta manera, Sres. Diputados, se arrebató á las familias lo que es suyo, y vuelven sobre nosotros todos los males de la amortizacion. Parece increíble que el señor Ministro de Gracia y Justicia, que ha llevado su inteligente iniciativa á asuntos de menor interés, haya mirado con tanto desden esto que tiene tanta importancia; yo no me lo explico esto sino por ciertas consideraciones que acostumbramos á tener, consideraciones que han perjudicado siempre á la causa liberal. Los partidos

El Sr. **DELGADO** (D. Justo Tomás): Pido la palabra

reaccionarios nos llevan la ventaja en el modo de obrar; porque se entroniza una situación reaccionaria, y al momento pone mano sobre todos nuestros actos legislativos, y no solamente pone mano sobre los actos legislativos, sino que quiere borrar del espacio y del tiempo todos los intereses creados á la sombra de la libertad; y de esa manera los partidos reaccionarios marchan resuelta y desembarazadamente á su propósito, mientras que una situación liberal entra en la senda de las reformas con paso tímido y vacilante, teniendo ciertas consideraciones, que si pueden ser muy bien guardadas cuando los cambios se hacen de una manera pacífica y en épocas normales, no deben ser tenidas en momentos revolucionarios, cuando la mano de la libertad se levanta á desbaratar de una vez todos los obstáculos con que la reaccion habia cerrado los cauces del progreso. Esa ley de 24 de Junio de 1867 es refractoria al espíritu liberal y desamortizador de la época; no ha debido sobrevivir al neo-catolicismo que la levantó, no ha debido existir ni un instante con la revolución actual: cada momento que pasa viviendo esa ley, es para nosotros un remordimiento, porque están creándose todos los dias á su sombra intereses contrarios á la revolución.

Por estos motivos, Sres. Diputados, hemos tomado la iniciativa los firmantes de esa proposición, y esperamos de la benevolencia de las Córtes que se servirán tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición de ley del señor Delgado (D. Justo Tomás), y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo de las Córtes fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La proposición de ley pasará á las secciones para nombramiento de comisión.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: El Sr. Ministro de la Gobernación, al contestar á una pregunta que le dirigí en una de las sesiones pasadas, me dijo que habia fijado el término de ocho dias á la Diputación provincial de Málaga para que resolviera respecto de la legalidad ó validez de las actas del ayuntamiento de Antequera. Como este plazo ha pasado ya, pregunto al Sr. Ministro si tiene inconveniente en mandar que vengán aquí las actas, caso de que se haya dado resolución sobre ellas, ó hacer lo que crea oportuno en derecho y en justicia, caso de que la Diputación haya desatendido las órdenes de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sagasta): Habiendo sabido ayer que habia pasado el plazo que se dió á la Diputación provincial de Málaga para resolver acerca de las elecciones de Antequera, pasé un parte telegráfico al gobernador preguntándole si habia resuelto la Diputación, y el gobernador me contestó anoche, á las dos horas de haber recibido mi parte, diciendo: «Hoy ha resuelto la Diputación sobre las actas de Antequera.»

Como yo sabia que S. S. habia hecho una pregunta ó habia dirigido una petición al Ministro de la Gobernación para que se trajera aquí el expediente, caso de que la Diputación resolviera, hoy mismo se pedirá el expediente á aquel gobernador para que, pidiéndoselo á la Diputación, pueda yo remitirlo aquí.

Me parece que con esto quedará satisfecho el Sr. Figueras. En seguida que reciba el expediente le colocaré

sobre la mesa del Congreso para que S. S. lo examine, y tambien todos los Sres Diputados.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra para ampliar la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUERAS**: La contestación, que yo agradezco, que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, suscita en mi entendimiento otra pregunta. S. S. no dice sino que ha recibido un parte del gobernador en el cual se avisa haberse resuelto; y yo me tomo la libertad de preguntar á S. S., si en ello no hay inconveniente, si sabe cómo ha resuelto la Diputación el expediente, si aprobando ó anulando las actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sagasta): No sé el sentido en que la Diputación provincial habra resuelto el expediente, y no puedo por consiguiente decirselo á S. S. Lo que haré, una vez visto el expediente y la resolución de la Diputación, y es todo lo que puedo hacer, será ponerlo á la disposición de S. SS. para que se sirvan poner los reparos correspondientes á la resolución que haya tomado la Diputación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Olózaga tiene la palabra.

El Sr. **OLÓZAGA** (D. Salustiano): Tengo que cumplir un encargo muy honroso, para el cual tomé la vena del Sr. Presidente de las Córtes, y he vuelto á tomarla del que actualmente ocupa ese sillón.

Hubo en nuestros antiguos Congresos por mucho tiempo un ilustre Diputado de la Coruña, D. Vicente Alsina, á quien algunos de los Sres Diputados actuales conocen.

Fué una persona notable por la entereza de su carácter y por sus virtudes cívicas y privadas; sufrió grandes persecuciones por sus ideas liberales; he tenido la honra de vivir muchos años con él en la emigración. Mereció de sus conciudadanos un testimonio de aprecio, que consista en una preciosa escribanía de plata; tuvo la modestia de no usarla, diciendo que él no merecia tanto obsequio y tanta prueba de consideración de parte de sus comitentes, y la legó en su testamento á la Sra. Condesa de Mina. Esta señora tampoco quiere usarla, y ha pensado que donde debe estar un testimonio de aprecio dado á un ilustre Diputado, es en las Córtes, si las Córtes se dignan aceptarla. Con este objeto escribió al Sr. Presidente, y el Presidente por su parte acogió con mucho gusto la oferta de la Sra. Condesa de Mina, por estar destinada á la virtud cívica, al probado patriotismo, á las persecuciones que sufrió, no solo con resignación, sino tambien con dignidad, un ilustre Diputado, y por venir tambien de manos de una ilustre dama, que al brillo del glorioso nombre de Mina añade el de sus virtudes, el de su saber, y el de su beneficencia, que le ha dado justamente otro título.

Yo creo, señores, que sin necesidad de más recomendación, las Córtes se dignarán aceptar esta ofrenda; la ilustre Condesa de Mina quedará muy reconocida, y yo muy obligado á la bondad de los Sres Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El que accidentalmente ocupa este sillón tuvo el gusto de ser compañero del Sr. Alsina, y tuvo motivo para conocer su patriotismo, su entereza de carácter, y al mismo tiempo sabia que el año 1835, en aquella época calamitosa cuando el cólera añigia á toda España, siendo alcalde de la Coru-

ña, prestó servicios de gran cuantía y de gran monta.

Este regalo que ha hecho la Condesa de Mina para que venga á las Córtes, creo que soy intérprete de las mismas al aceptarlo con benevolencia, y propongo se diga que las Córtes quedan satisfechas y agradecen la consideracion que ha tenido la Condesa de Mina al remitir esta escribanía.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): ¿Están conformes las Córtes con lo manifestado por el Sr. Presidente?»

Por unanimidad se contestó por la Cámara afirmativamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): Se ha presentado en la mesa la proposicion siguiente:

«Tenemos la honra de rogar á las Córtes que se dignen aprobar la siguiente

#### PROPOSICION.

«Las Córtes Constituyentes declaran dignos de ocupar un lugar en el Panteon Nacional que se mandó establecer por la ley de 6 de Noviembre de 1837 los restos del poeta Juan de Mena, del Gran Capitan, de Garcilaso de la Vega, de Ambrosio Morales, de Alonso de Ercilla, de Lanuza, de Quevedo, de Calderon de la Barca, del Marqués de la Ensenada, de los célebres arquitectos Ventura Rodriguez y Juan Villanueva y del almirante Gravina.»

»Palacio de las Córtes 10 de Junio de 1869.—Salustiano de Olózaga.—Estanislao Figueras.—Cárlos Godinez de Paz.—Cristóbal Martin de Herrera.—Cipriano Segundo Montesino.—Victor Balaguer.—Eduardo Benot.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Olózaga tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **OLÓZAGA** (D. Salustiano): Treinta y dos años hace, señores, que unas Córtes Constituyentes decretaron para honrar la memoria de los hombres preclaros de España, que se hiciese un Panteon Nacional en lo que era iglesia de San Francisco.

Varias han sido las gestiones que se han hecho para el cumplimiento de la ley; todas han sido inútiles: estaba reservado á estas Córtes Constituyentes y al Poder ejecutivo, delegado de ellas, llevar á cabo el pensamiento que aquellas Córtes concibieron.

Al intentar traer los restos de hombres ilustres que en los siglos que alcanzaron hallaron generalmente ingratitud, persecuciones, miserias, hay que lamentar cuántos se han perdido. No se sabe dónde existen las cenizas de Cervantes, no se encuentran las de Lope de Vega, no se hallan las de Jorge Juan; no se encuentran las de tantos guerreros, tantos sábios, tantos poetas como han ilustrado y han honrado la pátria y fueron olvidados desgraciadamente, aun cuando su memoria subsista y permanezcan sus obras.

El Poder ejecutivo creo que ha hecho un servicio muy señalado procurando traer á Madrid los restos, que acaso se hubieran perdido de otro modo, de algunos de los hombres más eminentes. La única diferencia que puede haber entre reunir en un solo punto los restos de hombres eminentes ó conservarlos en aquellos en que existan, esa no puede ofrecer dificultad en el momento, porque solo han venido por ahora aquellos en que ha habido el asentimiento, el beneplácito de las familias que les han sucedido, ó de los municipios que tendrian derecho á reclamar que permanecieran dentro de sus muros los restos de los hijos que los ilustraron.

Las Córtes han oido que se trata únicamente de traer

los restos de Juan de Mena; los del Gran Capitan; los del Justicia mayor de Aragon, decapitado por Felipe II con aquella órden propia de un hombre que ha dejado la fama que merecia, con aquellas palabras dirigidas á Vargas: «*Prended al Justicia, y tan pronto sepa yo de su muerte como de su prision;*» de Gravina, el héroe de Trafalgar; de arquitectos que ilustraron el siglo anterior y que alcanzaron todavía parte del presente; de poetas tan insignes como Garcilaso y Ercilla, que entre todos vienen á compendiar las glorias de España en armas, en letras, en ciencia, y cuyos restos serán conservados con la debida veneracion en el Panteon Nacional, mostrando así su gratitud la pátria por la gloria que legaron á los siglos venideros, y sirviendo así también de ejemplo y noble estímulo á otros para merecer ese alto honor de que la pátria reconocida legue á la memoria de futuras generaciones los grandes hechos y las grandes glorias de sus más preclaros hijos.

Estando esto, como está, en el ánimo de los Sres. Diputados, yo creo que ofenderia su ilustracion hablándoles más detenidamente de los hombres eminentes que han merecido este honor, y ofenderia su patriotismo si creyera que necesitaran excitacion alguna para aprobar la proposicion.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que tomen en consideracion la proposicion que hemos suscrito individuos que nos sentamos en los bancos más opuestos de la Asamblea.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, por unanimidad se acordó que sí.

Hecha la pregunta de si pasaria á las secciones para nombramiento de comision, ó se discutiria sin este trámite, pidió la palabra, y concedida que fué, dijo

El Sr. **FIGUERAS**: Señores Diputados, soy uno de los firmantes de la proposicion, y con esto, dicho está que deseo que cuanto antes merezca la aprobacion definitiva de las Córtes. Pero por la misma razon que en la ley se fijó el tiempo de cincuenta años, á contar desde la muerte del varon cuyos restos se hubieran de traer al Panteon Nacional, para evitar el juicio apasionado de los contemporáneos y se diera entrada injustamente á hombres de partido que no fueran dignos de la consideracion y de la honra que se les concedia, póstuma, pero distinguidísima; por esta misma razon, repito, yo creo que la proposicion debe pasar á las secciones para el nombramiento de comision. No es justo (*El Sr. Olózaga pide la palabra*) que así, de prisa y sin exámen, se conceda ese distinguido honor á la memoria de nadie. Téngase en cuenta lo que sucedió al inscribir en esos cuadros los nombres ilustrísimos de los varones eminentes que han prestado grandes servicios á la causa de la libertad y á la independenciam de la pátria; sucedió lo que yo pido ahora y deseo que suceda: se nombró una comision para que examinase detenidamente la proposicion, y viera si realmente habia imparcialidad en lo que se habia propuesto al Congreso, y despues se decidió. Es decir, que un poco más de calma, un poco más de detencion, no perjudica á la cosa. Porque señores, si se hiciera así, impensadamente, ¿no pudiera suceder que por cierto espíritu de partido ó de rivalidad, ó por cualquier otra causa, ó por pasiones que no fueran bastante nobles ó dignas, no pudiera suceder que se introdujeran en el Panteon restos de personas que no merecieran que se les dispensara ese alto honor? ¿Qué perderiamos porque pase á las secciones? Dos, cuatro ó seis dias á lo sumo que se tarden en nombrar la comision y que ésta dé su dictámen, ganando en cambio el proyecto en consideracion por la madurez y detenimiento con que se

discernirá un honor tan insigne como el que la proposición encierra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Olózaga tiene la palabra.

El Sr. **OLÓZAGA** (D. Salústiano): No voy á oponerme á la proposición del Sr. Figueras; voy á decir únicamente que los cincuenta años que la ley exige han de trascurrir desde la muerte del español ilustre hasta la época en que las Córtes han de concederle el honor de descansar en el Panteon Nacional, impiden esa precipitación, ese apresuramiento con que pudiera procederse por espíritu de partido. Falta, pues, la razón de la detención, falta además el fundamento legal para ella; porque yo que tuve la honra de proponer esta ley, de apoyar la proposición, de redactar el dictámen y sostenerle, puedo asegurar al Sr. Figueras que no creí necesario someter estos asuntos á los trámites que se siguen para la formación de las leyes. Por eso la ley dice únicamente que «serán trasladados al Panteon los restos de aquellos hombres ilustres á quienes las Córtes consideren dignos de este honor.» Si la intención del legislador hubiera sido que estos asuntos se sometiesen á los trámites de una ley, diría: «y por una ley se dirá cuáles son dignos de ese honor.»

No hay, pues, razón para detenerse: no hay ley que prohiba esa declaración inmediata; pero cuanto más solemne sea la resolución, más lo agradeceré yo y todos cuantos miran con interés las glorias nacionales, con tal que sus trámites se abreviasen, por una consideración que el Sr. Figueras espero que estime digna de atención.

Han quedado en Madrid muchos comisionados que quieren acompañar los restos de esos hombres ilustres, y con tal objeto han venido de sus provincias; todos están convocados para el próximo domingo. Si hoy mismo el Sr. Presidente propusiese á las Córtes que se reunieran en secciones al levantarse la sesión, podría presentarse el dictámen mañana mismo y discutirse pasado mañana. Si conviene con esto el Sr. Figueras, creo que podemos estar todos de acuerdo. Yo no quiero poner embarazo á sus observaciones, que siempre son para mí muy atendibles, y más en esta ocasión, cuando ha honrado mi firma poniendo al lado la suya. Ruego, pues, que si el Sr. Figueras está conforme con esto, el Sr. Presidente haga preguntar á las Córtes si se reunirán las secciones al levantarse la sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. **FIGUERAS**: No solo estoy conforme con lo que dice el Sr. Olózaga, mi distinguido amigo, sino que voy más adelante todavía. Yo lo que quiero es impedir que suceda lo que he dicho que podía suceder cuando he apoyado la idea de que la proposición pasara á las secciones; y si podemos reunirnos hoy en ellas, no tengo inconveniente en que esto suceda.

Pero voy más adelante. Como son muy esclarecidos estos nombres, como su fama es tan preclara y de tal evidencia, yo no me opondré á que tomaran las Córtes este acuerdo por la premura del tiempo y por las consideraciones que ha expuesto el Sr. Olózaga; pero diciendo que esto fuera sin ejemplar y que en lo sucesivo se necesitara una ley.»

Hecha de nuevo la pregunta por el Sr. Secretario (Carratalá) de si la proposición pasaria á las secciones ó se discutiría en el acto, el acuerdo de las Córtes fué que se entrase desde luego en el debate, prescindiendo del pase á las secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Abrese discusión sobre la proposición.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso á votación, y fué aprobada por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Este proyecto de ley pasará á la comisión de Corrección de estilo.

#### ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Discusión del dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley para que se tengan y obedezcan como leyes todos los decretos expedidos por el Gobierno provisional.

Se leyó dicho dictámen. (Véase el Apéndice cuarto al Diario núm. 41, sesión del 3 de Abril.)

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): Al artículo único del dictámen hay siete enmiendas.

El Sr. **SANCHEZ RUANO**: Señor Presidente, pido la palabra para dirigir una observación á la mesa. Según el Reglamento, los proyectos que tienen alguna importancia deben discutirse primeramente en su totalidad, y por lo tanto ruego á la mesa que abra discusión sobre la totalidad del que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): La mesa estaba decidida á abrir discusión en su totalidad; pero esto no impide que antes se lean las enmiendas que están presentadas para que pasen á la comisión.

Lea V. S. las enmiendas, Sr. Secretario.

Se leyeron las siete enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Abrese discusión sobre el proyecto.

El Sr. **SANCHEZ RUANO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Sr. Sanchez Ruano, la mesa ha padecido una distracción al contestar á S. S. en los términos en que antes lo ha hecho. El proyecto que va á discutirse solo tiene un artículo, y no habiendo más que un artículo, no puede abrirse discusión sobre la totalidad.

El Sr. **SANCHEZ RUANO**: Pido la palabra.

Siento la distracción que ha padecido el Sr. Presidente; pero de todas maneras pido la palabra en contra del artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Bien; constará que S. S. ha pedido la palabra en contra.

Proceda V. S., Sr. Secretario, á la lectura de la primera enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): La primera enmienda es del Sr. Vinader, y dice así:

«Los que suscriben suplican á las Córtes se sirvan admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley convirtiendo en leyes los decretos del Gobierno provisional.

«Queda exceptuado el decreto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia disolviendo las conferencias de San Vicente de Paul:

»El derecho de asociación no queda limitado por la residencia del jefe de las asociaciones y no reconoce más límites que los señalados por la Constitución. Queda por tanto derogado el decreto sobre asociaciones publicado por el Ministerio de la Gobernación.»

»Palacio de las Córtes 29 de Mayo de 1869.—Ramon Vinader.—Ramon Ortiz de Zárate.—Vicente Manteola.—Cruz Ochoa.—Para autorizar la lectura, José Cristobal Sorní.—Estanislao Figueras.—M. Ferrer y Garcés.»

El Sr. VINADER: Pido la palabra para apoyar la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S.

El Sr. VINADER: Señores Diputados, muchos actos injustos ha consumado la revolucion de Setiembre; pero entre todos ellos ninguno tan injusto, ó á lo menos cuya injusticia sea tan evidente, como la disolucion de las conferencias de San Vicente de Paul. Desde el primer día que tuve la honra de sentarme en este barco, un sentimiento puro y desinteresado de justicia me hacia desear que llegase el momento de poder defender públicamente aquella santa institucion. Se acrecentó mi deseo al oír que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cabalmente en ocasion en que me honraba contestando á palabras mías, hizo graves cargos á aquella sociedad benéfica. Pero presentado por el Gobierno el proyecto de ley que se discute, creí que no debía aceptar las reiteradas invitaciones que me hizo el Sr. Ministro para que le interpelase sobre ese asunto, porque conceptué que podía llegar un caso en que la discusion pudiera ser de un resultado más práctico. El caso ha llegado hoy. Hoy se discute el proyecto por el cual se trata de convertir en leyes los decretos del Gobierno provisional, y entre ellos está el de la disolucion de las conferencias de San Vicente de Paul.

Pocas palabras, Sres. Diputados, si sois imparciales, pocas palabras necesitaré pronunciar en apoyo de esta enmienda, sobre todo despues de haberse publicado vuestra Constitucion. Recordad lo que en ella se dispone acerca de la libertad de asociacion; recordad los argumentos que adujisteis en defensa de aquel artículo; recordad las declaraciones que hicisteis, declaraciones que salieron de todas partes de la Cámara, á saber: «que este era uno de los derechos individuales» que vosotros llamais *ilegislables*, anteriores á toda ley, hijos de la naturaleza, y que no está en nuestras manos alterarlos, cambiarlos ni modificarlos; y despues de esto, decidme si siendo la sociedad de San Vicente de Paul una asociacion que está dentro de los límites del artículo de la Constitucion, ha hecho bien el Gobierno en decretar su disolucion y puede presentarse á solicitar el voto de las Córtes para una cosa que, implícitamente (no sé si diga explícitamente), está reprobada por la Constitucion del Estado.

Lo único que puedo decir es que la sociedad de San Vicente de Paul, que las conferencias de San Vicente no tenían por objeto ningún fin ilícito ni inmoral. Y esto yo no tengo que probarlo, puesto que todos sabeis que tenía por objeto aliviar la miseria pública, socorrer las necesidades materiales de los pobres y aliviar las morales; remediar, en cuanto era posible, las dolencias de los enfermos, triste é inevitable cortejo de la condicion humana.

Ciertamente, Sres. Diputados, que no se necesitaba de vuestra Constitucion para que las conferencias de San Vicente de Paul fueran una sociedad lícita y una sociedad reconocida. Desde los tiempos del paganismo, en que el sentimiento de la beneficencia era del todo desconocido, hasta los tiempos liberales, nunca, jamás, se habia puesto restriccion alguna al sentimiento de la caridad. Los reyes, en las épocas llamadas por vosotros de despotismo, habian dejado completamente libre la iniciativa individual para que excogitara la manera mejor de remediar las necesidades de los pobres: mil hospitales construidos y dotados sin intervencion alguna de los Gobiernos; miles de asociaciones de hombres y de mujeres, cuyo objeto principal y único era consagrar la vida entera al bien de sus semejantes; hospicios, casas de beneficencia, casas de misericordia, casas de expósitos, casas de maternidad, casas de peregrinos y de refugio se habian levantado por la

caridad privada, fecunda en recursos, y que animada por el sublime espíritu del cristianismo hacia bien, no por miedo á las clases pobres, sino por amor hácia aquellos que aun cubiertos de andrajos y de harapos, son la imágen de Dios en la tierra: no para apartar de la vista de esa sociedad sibarítica el espectáculo de la miseria que repugna á vuestra civilizacion, sino por el deleite purísimo de hacer bien á aquellos que son iguales á nosotros por la sublimidad de su origen y por la grandeza de su destino.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡Con cuánto gusto haria yo la historia de la caridad cristiana, debida únicamente á la iniciativa individual! No me lo permiten las circunstancias del caso presente, ni tampoco me lo consiente la costumbre que tengo de ser siempre breve cuando dirijo la palabra á las Córtes. Pero sí me habreis de permitir que recuerde un hecho importante.

Las escuelas liberales científicas (no hablo, es claro, de los progresistas), las escuelas liberales científicas han proclamado ya el principio de que el Gobierno no debe intervenir en la caridad; que atento solo á la realizacion del derecho solo debe intervenir en todo aquello que tienda á la administracion de la justicia y á la defensa del país; que el Estado debe dejar, como cosa completamente ajena á sus atribuciones, todo lo que se refiere á la caridad: que debe dejarse completamente libre la iniciativa individual para que escogite los medios más oportunos á fin de remediar las necesidades de los desvalidos. Pero desgraciadamente (no sé si diga por casualidad ó si diga con intencion), cuando las escuelas liberales científicas han dicho esto, ha sido cuando las escuelas políticas habian despojado ya completamente á la caridad, cuando habian arrebatado todos sus bienes, cuando se habia verificado la desamortizacion. Pero al fin y al cabo nos encontramos hoy en este caso: se encuentra la beneficencia sin recursos, se encuentra la beneficencia hasta sin derecho de adquirir: los bienes de los pobres han sido arrebatados para lo que vosotros sabeis, para nadar en la abundancia que tenemos, para la bienandanza que alcanzamos, para el desahogo en que hoy se encuentra el Tesoro público. Pero al fin los pobres no tienen bienes: el liberalismo se los ha quitado, y naturalmente su falta se habia de suplir con la fecundidad de la caridad cristiana, que habia de inspirar los medios de ejercerla en otra forma, pues estaba privada de recursos constantes. El espíritu caritativo cristiano, falto de bienes, sin tener ese medio de comunidad que podríamos llamar comunión de unos y otros siglos, para ejercer la caridad perpétuamente, ha buscado nuevos tesoros en la beneficencia domiciliaria y en varias asociaciones de caridad, entre las cuales se hallaban las conferencias de San Vicente de Paul, que nada recibian del Gobierno.

Pero el liberalismo no ha tenido bastante: el liberalismo ha querido más, ha querido que no pudiera ejercerse ni siquiera de este modo la caridad. El por qué yo no lo sé, Sres. Diputados; pero la verdad es que las conferencias de San Vicente de Paul han sido disueltas.

¿Por qué? Yo no supongo (antes bien, estoy convencido de lo contrario), yo no supongo que habrán sido disueltas por el bárbaro gusto de ver privadas de las visitas semanales á millares de familias, abandonadas del mundo, despreciadas de la sociedad, víctimas de la desgracia, que además de recibir el no despreciable beneficio de un pedazo de pan, recibian el más estimable de los consuelos morales, el amor que les enseñaba la resignacion. Pero, señores, si esta no ha sido la causa de la disolucion de esa sociedad, ¿cuál ha sido el móvil del Sr. Ministro que

la decretó? Yo creo, señores, que el único pecado que puede imputársela es el haber ejercido la caridad por amor de Dios. Yo estoy seguro de que si las conferencias de San Vicente de Paul se hubieran llamado de *La Dalia*, de *La Camelia* ó de *Terpsícore* no hubieran sido disueltas; yo estoy seguro de que no hubiera caído sobre ellas el enojo ó el anatema del Sr. Ministro, la sentencia de muerte, que tal es la disolución. Por llevar el nombre de un santo han llamado la atención del Sr. Romero Ortiz.

Repito que tal vez sea este el único motivo y tal vez el único delito que han cometido las conferencias de San Vicente de Paul para merecer su disolución.

Digo esto con fundamento. Poco tiempo después de abiertas las Cortes, dijo una noche el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que acaso las conferencias nos podrían decir quién tuvo la culpa de los sucesos de San Carlos de la Rápita; que acaso, si se preguntase á los individuos de aquella asociación, nos dijeran los móviles y las causas que reconocieron aquellos acontecimientos; que tal vez sabían algo también de los sucesos de Búrgos, lanzando una porción de insinuaciones, que no me atrevo á calificar, pero que eran completamente injustas é infundadas: con este motivo pregunté yo al Sr. Ministro á los pocos días, y le supliqué que se sirviera traer á las Cortes el expediente de disolución de la sociedad de San Vicente de Paul y todos los antecedentes que tuviera en su Ministerio acerca de ella. El Sr. Ministro, que siento no se halle presente en este momento, me contestó: «expediente, no le hay; antecedentes, no existen,» con lo cual, dejó demostrado que, sin expediente, que sin antecedentes, solo por su capricho y por su arbitrariedad, había disuelto las conferencias de San Vicente de Paul. Ese capricho y esa arbitrariedad ministerial se traslucian también en la falta absoluta de próambulo del decreto. Ciertamente que de este modo no legislaban los reyes absolutos: ciertamente que los reyes absolutos no hacían lo que S. S. hizo en su famoso y fatal decreto: «sin motivo, sin razón alguna, vengo en disolver las conferencias de San Vicente de Paul.»

El Sr. Ministro nos dijo que no había formado expediente; afortunadamente, el expediente existe, el expediente debe irse á buscar en el reglamento, que prohíbe terminantemente ocuparse en la cuestión política; en la conducta constante de la sociedad, que no ha merecido reprensión ni cargo de ningún gobierno, ni de moderados, ni de unionistas, ni de progresistas: el expediente está en los centenares de miles de pobres que ha socorrido desde su creación; en los 60.000 pobres á quienes visitaba y socorría; en los 8.000 niños pobres y aun adultos que enseñaba en sus escuelas cuando fué disuelta. Sus crímenes hay que ir á buscarlos en las cocinas económicas, con las cuales preparaba las 2 ó 300.000 raciones que repartía anualmente entre los pobres impedidos y entre los jornaleros que vemos vagando por las calles faltos del trabajo que descan, que ni nosotros, ni vosotros ni nadie puede darles por las circunstancias de los tiempos. Sus crímenes, en fin, deben hallarse en el número de hijos que legitimaba y en el de matrimonios que se regularizaban por su intervención. Digo esto sin pretender que haga efecto en el ánimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque claro es que al protector y legalizador de los concubinatos, poco le ha de importar que se regularicen los matrimonios á la manera cristiana.

¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; si lo creyera el Ministro, cree el Congreso que para determinaciones tan serias basta saber confidencialmente, por conversaciones de café, lo que ligeramente se atribuye á una

institución para disolverla? ¿Cree S. S. que basta saber eso, acaso por delaciones de la odiosa policía (aunque me repugna creer que el jefe de la magistratura española recurra á tales medios); cree S. S. que bastaba esto de esa manera sabido para disolver las conferencias de San Vicente de Paul echando un borron sobre ellas? S. S. dijo que tal vez podría decirnos algo esa sociedad del origen de los sucesos de San Carlos de la Rápita.

Yo no puedo contestar á este tal vez; pero si este sistema de discutir valiera, no sé á dónde iríamos á parar. La ley considera que todos son inocentes hasta que no se les prueba lo contrario, y no pueden admitirse esas suposiciones, esas insinuaciones, sin prueba y sin fundamento. Si yo dijera, aplicando este modo de discurrir, siguiendo la conducta del Sr. Ministro, que tal vez un señor Ministro, tal vez un Sr. Diputado, tal vez una comisión del Congreso han hecho esto, lo otro, ó lo de más allá, han cometido tal delito, consumado tal crimen, ¿quedaría yo excusado ni justificado de mis calumnias por añadir un tal vez? Acaso no podríais llevarme ante un tribunal, acaso no se me impondría pena; pero ciertamente os inferiría una grave ofensa: os quejaríais con razón de mí, reprobaríais mi conducta si luego os decía que no tenía ningún medio de probar mis imputaciones. ¿Así se injuria una asociación compuesta de 20.000 españoles, de la cual puede decirse que forman parte también los 60.000 socorridos? Parece que disolver una sociedad compuesta de 80.000 españoles sin razón ninguna, sin motivo, sin datos ni antecedentes de ninguna especie, sin expediente, por que ya sabemos que no le hay, es cosa demasiado arbitraria y despótica, que ni en los tiempos de mayor despotismo aprobarían los consejeros del déspota. ¿Cómo he de temerle de vosotros, que os decís tan liberales, que decís que el derecho que se ha atacado es un derecho natural, inaccesible á las disposiciones de los legisladores? Esto me inspira gran confianza de que la Cámara repruebe este dictamen, ó cuando menos excluya del proyecto la parte que se refiere á la disolución de las conferencias.

Yo creo que no debo defender á la sociedad de San Vicente de Paul porque se defiende por sí misma. Algunos que no la conocen, que no han pertenecido á ella, podrán tener alguna prevención: si la tienen, se la guardarán en su interior; pero de seguro que no aprobarán la medida que el Gobierno propone mientras no se prueben los delitos que se dice que ha cometido. Por cierto que si se hubiere tratado de cometer delitos, no hubieran formado parte de esa asociación tantos hombres honrados, á quienes no ofendería el Sr. Ministro si oyerá sus nombres. Si hubiera tenido fines políticos, no habrían pertenecido á ella muchas personas que, ó no pertenecían á ningún partido político, ó pertenecían á alguno de los partidos políticos hoy triunfantes y representados en esta Cámara. En la sociedad, al mismo tiempo de acordarse su disolución por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, había republicanos, había progresistas, había demócratas, había unionistas, había moderados y había carlistas. ¿Creeis que compuesta de tales personas, cuyas opiniones no se preguntaban al ingresar en la sociedad, es posible que haya cometido, ni que haya pensado siquiera en la comisión de algún delito político, y ni siquiera en actos políticos lícitos y legales?

Hay más aún: en esta misma Cámara hay quien tenía una intervención importante en las conferencias de San Vicente de Paul, quien desempeñaba un cargo de mucha significación. Pues bien, ¿creeis que si hubiera habido todas esas conspiraciones que vosotros soñais, alguna de esas conspiraciones que os aterrorizan á todas ho-

ras y que parece que mirais como el anuncio de la muerte cercana que temeis á todas horas; creéis que si hubiera habido todo eso que decís, hubiera seguido perteneciendo á esa asociacion ese amigo vuestro á que aludo? Yo siento que no esté presente, porque si estuviera, estoy seguro que llevado de un sentimiento de justicia que en él reconozco, que lleno del sentimiento de la gratitud hácia una asociacion que le proporcionó las puras satisfacciones que se sienten al hacer bien, se levantaria á decir que cree inocentes á las conferencias de San Vicente de Paul de todas esas suposiciones que sirvieron de base para los ataques que les dirigió el Sr. Romero Ortiz.

Yo espero, pues, que la Cámara se sirva aprobar cuando menos esta parte de mi enmienda.

Debe moveros á ello el deseo de reparar la injusticia que con ella se cometió, ya con el decreto, ya con la manera de llevarlo á cabo.

Habéis visto que no habia razon ninguna para decretar la disolucion; pero el caso es que el decreto se dió y que se determinó en él, no solamente la disolucion, sino tambien la incautacion de los bienes. Realizóse el decreto, y por consiguiente la incautacion, lo cual, por otra parte, no me causa extrañeza, porque sospecho que tal vez se reconozca esta época en los siglos venideros con el nombre de *época de las incautaciones*.

No quedó el Gobierno muy satisfecho del resultado de su incautacion, porque habiéndose creído que se encontraba mucho dinero, solo se hallaron unos 13.000 rs. en Madrid y no exorbitantes cantidades en provincias. Y no era posible que se hallaran muchas cantidades, porque por lo mismo que la sociedad daba á los pobres 3 ó 4 millones todos los años, era imposible que tuviera fondos en sus cajas. Pero hay más: el decreto decia que se verificara la incautacion de los fondos y de los libros; y como hay objetos que no son libros ni fondos, el delegado del Gobierno en Madrid accedió á lo solicitado por el presidente de la sociedad, de no hacerse cargo de lo que no eran libros ni fondos. No sucedió así en provincias, puesto que los delegados del Gobierno, interpretando arbitrariamente el decreto del Sr. Ministro, se incautaron, no solo de los fondos y libros, sino de todos los papeles de la sociedad, de las cocinas económicas, que habian costado miles de duros, de los bancos, mesas, sillas y demás objetos que habia en las escuelas y de cuanto les gustó.

¿Y con qué derecho se hizo esto? Suponiendo que exista un derecho revolucionario en los Ministros, ese derecho que el otro día decia el Sr. Figuerola que es derecho dictatorial necesario en las revoluciones, y que creo y podría ser calificado de otra manera más dura y más exacta; suponiendo, digo, que existía semejante derecho en el Gobierno provisional, ¿se creará tambien que los alcaldes de monterilla tenían el derecho de legislar y de incautarse de más de lo que decia el decreto? Porque el decreto decia que solo se incautaran las autoridades de los fondos y de los libros; pero en algunas provincias se incautaron de otras muchas cosas más.

¿Qué me importa, señores, que proclamemos muy alto el derecho de propiedad si al lado de este derecho de propiedad se levanta el derecho de incautacion? ¿Qué nos importa que se proclame el derecho de publicar é imprimir libremente las ideas si al propio tiempo puede un gobernador, como ha hecho el de Zaragoza, recoger en determinada ocasion la circular de un Obispo y pueden prohibir muchos gobernadores la emision del pensamiento en el púlpito ó de otra manera, y se creen con derecho á hacer censurar la palabra divina por algun progresista albéicar ó maestro de escuela?

¿Qué nos importan esos derechos de asociacion que se han proclamado, si á renglon seguido, si al día siguiente de proclamarlos, declarais que el decreto del Gobierno provisional en que los quebranta debe ser aprobado? ¿Qué me importa que la Constitucion no prohíba las asociaciones, ni establezca para ellas otros límites que los de la moral pública, si es permitido sin motivo, sin instruir por lo menos un expediente gubernativo disolver las conferencias de San Vicente Paul?

Esto, Sres. Diputados, por lo que se refiere á la primera parte de mi enmienda.

Tiene otra segunda parte, que se refiere al decreto sobre libertad de asociacion dictado por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo no quiero examinarlo en todas sus partes; no quiero entrar en sus detalles para ver si hay en él algun artículo que pudiera ser perjudicial á la sociedad y obstáculo al orden, pues tal como se halla redactado, es demasiado lato y peligroso. Prescindiendo de esto: me ocuparé solamente de un artículo de ese decreto, artículo importante, que tambien debe declararse derogado por la Constitucion. Yo pido en mi enmienda que la asociacion en España tenga los límites que la Constitucion del Estado fija, mientras que en ese decreto del Ministro de la Gobernacion que hoy se pide que se erija en ley, se dice que el límite de las asociaciones es la residencia del jefe, puesto que declara prohibidas las asociaciones cuya jefe resida en el extranjero.

Ahora bien, ¿quién manda? ¿La Constitucion ó el Ministro? ¿Queréis que vuestra Constitucion tenga alguna fuerza, alguna seriedad á lo menos? Respetadla siquiera seis ú ocho días, no sea que al tercero de su promulgacion vosotros mismos vengais á destruirla y á declarar que aun que vuestra obra señale determinados límites á las libertades, de nada sirve para el caso presente.

Se comprende que en los tiempos del doctrinarismo (si es que hoy no estamos en una época de cierta especie de doctrinarismo), se comprende que en los tiempos del más claro y evidente doctrinarismo se hayan prohibido las asociaciones católicas; se comprende que en los últimos treinta y cinco años, en el reinado de la desgraciada señora que ocupaba el trono, no por culpa suya, sino por culpa de sus Ministros responsables, por culpa de vosotros mismos que habeis sido sus Ministros responsables, se cometiera ese constante ataque á la libertad católica y se prohibieran las asociaciones monásticas. Pero gobernando vosotros, que á todas horas nos atronais los oídos con la palabra *libertad*, no se comprenden tales excesos, no se comprende que consintais que un Ministro se atreva á dar decretos con el objeto de que la antigua injusticia se perpetúe.

Esto demuestra, Sres. Diputados, que la revolucion podrá tener la palabra *libertad* en los lábios, pero en el corazon abriga un sentimiento de verdadero despotismo, no de despotismo para los liberales, que son los vencedores, sino para los que no lo son, para los vencidos. Vosotros habeis dicho (más de una vez lo he oído aquí) que la libertad que no es igual para todos no es tal libertad; pues entonces yo os aseguro que en España no hay tal *libertad*. Alguna dejareis por ahora á los señores republicanos, porque son vuestros compañeros en la victoria, mas á nosotros ninguna. No son permitidas las conferencias de San Vicente Paul, pero sí son permitidos los clubs, en que se fulminan sentencias de muerte, como nos dijo ayer el Ministro de Gobernacion. No se consideran peligrosos los clubs donde se condena á muerte y se afilan, como decia el Sr. Sagasta ayer, los agudos puñales; pero las confe-

rencias de San Vicente Paul son perjudiciales, son peligrosas para la seguridad del Estado, y no son, por lo tanto, permitidas. Libertad, pues, para vosotros los vencedores; mas no la hay para el vencido.

Pues esta libertad es una libertad que ha existido siempre, Sres. Diputados. Preguntad á los hombres de las situaciones moderadas, á las cuales con tanta dureza habeis calificado, preguntadles si se contemplaban libres durante el mando de Gonzalez Brabo, y no hallareis un moderado que no os conteste: «para mí nunca ha habido más libertad.» Pues esta es la misma libertad que vosotros concedeis: libertad para vosotros, opresion para los demás.

Veo que muchos moveis la cabeza en señal de negacion: ya sé que vosotros no lo sentís ni lo conoceis; es claro, nunca á los tiranos ha oprimido el peso de las cadenas que los esclavos arrastran.

El decreto del Ministro de la Gobernacion objeto de la segunda parte de mi enmienda, es una manera vergonzosa de prohibir las asociaciones monásticas, solo que el Sr. Ministro tal vez no tuvo valor para decirlo de un modo claro, solo que no se atrevió á decir: «son lícitas todas las asociaciones: habrá libertad completa de asociacion; pero si se trata de las asociaciones católicas, la cosa es distinta; quedan prohibidas.» Sea, pues, claro el Sr. Ministro; sean claras las Córtes, y no tengan miedo de decirlo: si quieren exceptuar á las asociaciones monásticas y religiosas del ejercicio libre de ese derecho, díganlo terminantemente; no tengan escrúpulo en decir: «libertad para todos, menos para el catolicismo.»

El Ministro, por carecer de valor para decirlo en esta forma, tuvo que buscar un circunloquio, tuvo que apelar á una frase que no es la propia; sucedió lo que era natural: se vino á expresar un pensamiento distinto del que se queria exponer, llegando á tal extremo, que (sin que fuera esta la intencion del Sr. Ministro) por la letra del decreto se venia á prohibir el catolicismo en España. Se dijo en el decreto que quedaban prohibidas las asociaciones cuyo jefe residiera en el extranjero; y como la Iglesia es la asociacion de fieles cristianos, bajo la presidencia y jefatura del Papa, y éste reside en el extranjero, claro es que, contra la intencion del Sr. Ministro, quedó prohibido en España el catolicismo.

Ya se vé: el Sr. Ministro quiso herir suavemente, no quiso atacar de frente el sentimiento religioso, no sea que le hubiese costado, en desagravio de la opinion pública, asistir con vela á algun acto público religioso.

Pero es más: con esta disposicion se prohiben otras asociaciones que no tienen nada que ver con las monásticas, tal como las sociedades mercantiles, las cuales pueden muy bien tener su jefe en el extranjero.

¿Qué hay, pues, que hacer en el dia de hoy? Si quereis obrar con sinceridad, como supongo, y si quereis ser consecuentes, como es vuestro deber, teneis que aceptar las palabras de mi enmienda, y aceptar que el derecho de asociacion tenga los límites que la Constitucion le señala, en vez de tener los límites que el Sr. Ministro de la Gobernacion le dió en su decreto.

Es posible que la comision no se levante á defender el decreto de disolucion de las conferencias de San Vicente de Paul; tal vez, segun lo da á entender el mismo preámbulo, habrá algun individuo de la comision que crea que están mal disueltas esas conferencias, y que en su dia, cuando se discuta una ley sobre este punto, vote porque se permita su existencia. Esto, repito, parece que lo indica alguna de las palabras del preámbulo.

Pero no os dejeis alucinar, no sirva de excusa á la Cá-

mara lo que dice la comision. ¿Qué resultaria hoy despues que desecheis mi enmienda? Que las conferencias serán disueltas por el Congreso mismo, pues á esto equivaldrá el aprobar el dictámen que la comision propone y el dar fuerza legal á este decreto del Gobierno. La comision no dice que estos deban ser leyes definitivas; dice que deberán tener fuerza de leyes hasta que las Córtes decreten su reforma ó su derogacion. No os dejeis, pues, alucinar.

Todas las leyes que aquí se den, á pesar de toda la fuerza de sancion que podais darlas, están vijentes hasta que se derogan, hasta que se decreta su reforma; de manera que en este punto, tanto es que la comision diga serán leyes indefinidamente, como el que haya dicho serán leyes hasta que se deroguen, porque toda ley lleva consigo la idea de que lo será hasta que se dé otra posterior distinta.

La disolucion de las conferencias, el decreto de disolucion del Sr. Ministro tendrá fuerza de ley por un año, por dos, tal vez por veinte (en el supuesto de que esto durara tanto tiempo, que no lleva trazas de larga vida); pero si es que quereis rendir un tributo de respeto á la justicia, no deis fuerza de ley á ese decreto, y acordad que quede exceptuado del dictámen que se discute.

Recordad, Sres. Diputados, que muchas veces los señores que se sientan en la izquierda han dicho que los derechos individuales son sagrados; que si un dia les tocais á uno solo de sus derechos, ellos, vuestros amigos, los vencedores con vosotros, vuestros compañeros de hoy, se considerarán desligados de todo compromiso y con facultad de conquistar espada en mano ese derecho cuyo ejercicio les hayais mermado: recordad que esta misma amenaza hicieron para el caso en que se hubiera dejado de consignar claramente en la Constitucion cualquiera de los derechos individuales.

Pues bien, sabed que hoy con esa medida que proponeis vulnerais nuestros derechos; sabed que con esa limitacion del derecho de asociacion que en contra nuestra estableceis, mermais, rompeis nuestros derechos individuales. Vuestros compañeros los republicanos dicen que cuando existe esa violacion debe reivindicarse el derecho con las armas en la mano. Yo os aseguro que las conferencias de San Vicente, que los restos dispersos de las asociaciones monásticas, no apelarán á las armas, no se levantarán contra vosotros, no acudirán al sistema de la guerra, ni se precipitarán á ese campo; pero al menos tened la conciencia de la injusticia que vais á cometer.

Ellos, repito, no usarán de las armas; pero si no temeis sus batallas, temed vuestra conciencia y la opinion de España, que conocerá demasiado pronto que la Constitucion es para vosotros un papel inútil.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Cirilo): Pido la palabra, como de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): La tiene V. S.  
El Sr. **ALVAREZ** (D. Cirilo): Sres. Diputados, la comision tiene el disgusto de no poder aceptar la enmienda del Sr. Vinader; y no la puede aceptar por una sola razon, entre otras muchas que pudiera aducir, porque no es ocasion ahora para discutir lo que el Sr. Vinader ha traído al debate.

La enmienda del Sr. Vinader se refiere á la modificacion de los decretos dados por el Gobierno provisional con el carácter de medidas legislativas, cuando la comision ha dicho en su dictámen que ni siquiera se ha detenido á discutir la bondad de las medidas legislativas dadas por el Gobierno provisional, y que ni las ha examinado por-

que creia que no era ese su cometido. Es claro, pues, que todas las enmiendas que se refieran á la modificacion ó alteracion, reforma ó derogacion de los decretos dados por el Gobierno provisional hasta la instalacion de las Córtes Constituyentes están fuera del dictámen de la comision, y á pesar suyo no puede admitirlas.

Yo abandono, por tanto, todo lo que ha dicho respecto de esos decretos el Sr. Vinader á la defensa que naturalmente harán de ellos los Ministros que los han dado, pues yo en nombre de la comision no puedo ni debo discutir esas leyes. Nosotros nos hemos impuesto esa prohibicion en el dictámen y tenemos que cumplirla: no será yo el que vaya un paso más allá de lo que pueda decirse en nombre de la comision.

Veamos si despues de leerse el dictámen de la comision es posible, que no siendo con un propósito diferente que yo creo siempre laudable en los que presentan enmiendas á los proyectos de ley; veamos, digo, si es posible que se presenten enmiendas que entrañen la alteracion, modificacion ó reforma de las medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional desde su instalacion hasta la apertura de las Córtes.

¿Qué es lo que ha dicho la comision? El Gobierno ha presentado á las Córtes un proyecto de ley para que se dé fuerza legislativa á todas las disposiciones que aquel dió desde la revolucion de Setiembre hasta la congregacion de esta Cámara.

¿Qué significa, pues, este proyecto de ley? ¿Qué propósito ha tenido el Gobierno al presentarlo? ¿Qué propósito pudieron tener las Córtes Constituyentes cuando nombraron la comision encargada de examinar ese proyecto? Esto es lo primero que discutió la comision para colocar las cosas dentro de los términos de lo posible, para no presentar un dictámen que nadie la habia encomendado y para no discutir una medida legislativa que era indispensable en la forma en que se habia presentado el proyecto del Gobierno.

Pasan, señores, de ciento, si no me equivoco, las medidas legislativas tomadas por el Gobierno provisional desde su creacion hasta la instalacion de las Córtes Constituyentes: algunas de esas medidas son de gran extension; todas ellas pertenecen á los diferentes centros administrativos, y por consiguiente, el exámen de esas medidas exigia de la comision ciento ó doscientas conferencias para llegar á ponerse de acuerdo sobre la bondad de las mismas, sobre las alteraciones que en ellas conviniese hacer, en una palabra, para acordar el dictámen que habia de presentarse al Congreso acerca de la conveniencia ó inconveniencia de dar á esas medidas un carácter legislativo.

Esto no podia entrar en los propósitos del Gobierno, y mucho menos puede caber en la mente de la comision. El Gobierno al presentar sus proyectos de ley no hizo más que dos cosas: primero, reunidas las Córtes Constituyentes, venir á rendirlas un tributo de homenaje y respeto presentándolas todas las medidas legislativas que él habia dictado para someterlas á su aprobacion; segundo, en la prevision de eventualidades posibles, dar á las medidas legislativas del Gobierno, que para entonces no tenían más legalidad que la revolucionaria, la legalidad que puede darles la sancion, el voto de las Córtes. Es decir, que el proyecto presentado por el Gobierno que estamos discutiendo en este momento y sobre el cual la comision ha dado su dictámen, solo tiene esta doble significacion: un homenaje de respeto á la soberanía de las Córtes Constituyentes, y un acto de prevision y sabiduría por parte del Gobierno provisional, á fin de que medidas de suma im-

portancia, de grande trascendencia, que solo tienen una legalidad revolucionaria, vengán á adquirir la legalidad que puede darles el poder soberano de las Córtes Constituyentes.

De manera que esas medidas sobre las cuales en un tiempo dado podia haber discusion, poniéndose en duda si la legalidad revolucionaria que tienen bastaria para que fuesen respetadas, por el voto de las Córtes; por la sancion que ahora les vamos á dar, adquieren una legalidad indiscutible para todos los poderes y en todos los tiempos, aun en los de la más espantosa reaccion. Porque, señores, suponiendo que pudieran venir tiempos en los cuales se decretase que el tiempo que habia pasado no habia pasado, que era nulo todo lo que se habia hecho durante este período revolucionario; suponiendo que se pudiera repetir lo que inútilmente y estérilmente se hizo en una época de triste recordacion; suponiendo que todo esto pudiera hacerse, siempre resultaria que las medidas dictadas por el Gobierno provisional tendrian á su favor la sancion de unas Córtes Constituyentes que habian asumido en sí todos los poderes del Estado; es decir, tendrian á su favor la más respetable sancion que los actos de un Gobierno pueden tener.

Con este motivo, la comision solo se cuidó de llenar el cometido que se le daba por las Córtes Constituyentes, y no podia entrar en el propósito de nadie que nos detuviésemos á examinar minuciosamente esos cien decretos ó medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional, porque una comision compuesta de siete individuos nombrados por las secciones, obediendo en cada seccion á un pensamiento político distinto, á un criterio diferente, no era posible que tuviese una competencia tan universal como era menester para examinar, discutir y responder aquí de la bondad de las medidas legislativas dictadas por todos los Ministros en todos los ramos de la administracion pública; es decir, de las medidas legislativas dictadas por el Ministro de Marina, de las medidas legislativas dictadas por el Ministro de Gracia y Justicia, de todo lo que ha hecho el Ministro de la Guerra, de las medidas legislativas dictadas por los Ministros de la Gobernacion, Fomento, Ultramar, etc.

¿Podeis figuraros, Sres. Diputados, que una comision nombrada en la forma que esta se nombró, puede tener una competencia tan universal que le permita, sobre todas esas medidas, traer aquí un dictámen concienzudo, ilustrado, digno de ella y de las Córtes Constituyentes? Esto es simplemente un absurdo.

Pero hay más: suponiendo que la comision se hubiera creído en el deber de examinar y discutir la bondad de todas las medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional, ¿se concibe, señores, el número incalculable de conferencias que hubiera tenido que celebrar hasta ponerse de acuerdo sobre la infinidad de asuntos contenidos en todas esas medidas? ¿Se concibe que aun despues de tener cien conferencias hubiera podido la comision redactar un dictámen en que toda la administracion pública hubiera venido á ser definida en sus motivos, en su esencia, en sus fines?

Pues el dictámen hubiera tenido que ser una especie de libro en fólío. Y despues de todo, ¿qué habia de hacer la Cámara constituyente con un dictámen de esa magnitud? Si la comision habia tenido que celebrar cien conferencias para extender tan largo dictámen, la Asamblea constituyente hubiera tenido que emplear lo menos otros cien dias de sesion para discutir sobre los diversos puntos que abrazara el dictámen? Es decir que la Asamblea constituyente no hubiera hecho más, á no ser que el Sr. Pre-

sidente hubiera prescindido de poner á la órden del dia este proyecto, que consumir en esta discusion todo el tiempo que las Córtes Constituyentes pueden estar reunidas por esta vez, y ni se hubiera discutido la Constitucion del Estado, ni otros asuntos de gran trascendencia, ni los presupuestos, ni ninguna ley por importante que fuese. ¿Por qué? Porque las Córtes Constituyentes para discutir con acierto y en forma reglamentaria todas las medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional, necesitaban 300 sesiones, puesto que necesitaban revolver toda la legislacion, examinarla bajo todos sus aspectos, detenerse en las leyes que se refirieran á los grandes centros administrativos, en una palabra, hacer lo que en un país no se puede hacer sino en el espacio de muchos años, despues de haber resuelto otros problemas más urgentes y más importantes por una Cámara constituyente y en una situacion normal y regular, que ciertamente no es la que atravesamos.

Así es que la comision ha dicho terminantemente en el preámbulo de su dictámen que no se ha cuidado de averiguar la bondad de las medidas legislativas dictadas por el Gobierno, que no se ha ocupado en examinarlas, porque ha creido que ese no era su cometido. La comision se ha limitado á considerar el proyecto del Gobierno bajo esta doble significacion: como un homenaje de respeto á las Córtes Constituyentes, que la comision acepta en nombre de la Cámara, y que la Cámara aceptará de parte del Gobierno provisional, y como un acto de prevision en la posibilidad de eventualidades futuras en un porvenir incierto y azaroso, como puede ser el que vengamos á experimentar dentro de poco tiempo.

Ha hecho más la comision. Se ha reservado la libertad de su voto, ha reservado la iniciativa del Diputado, la del Poder ejecutivo. ¿Por qué los señores que han presentado estas enmiendas, que no caben dentro del cuadro del dictámen, no formulan proposiciones de ley pidiendo la anulacion de esas medidas legislativas del Gobierno provisional en la parte que crean conveniente? ¿Por qué no hacen uso del derecho de interpelacion que el Reglamento les concede? ¿No ha dicho la comision que queda libre la iniciativa del Diputado? Hoy mismo, mañana, mientras se esté discutiendo este proyecto, pueden esos Sres. Diputados presentar, no con el carácter de enmienda, sino con el de proposiciones de ley, cuantas reformas y alteraciones estimen oportuno.

¿Y qué ha dicho la comision en la prevision de que esto pudiera suceder? La comision ha dicho que se reservaba la libertad de opinion, la libertad de juicio, para cuando esas cuestiones viniesen aquí concretamente, una por una, en virtud de la iniciativa del Poder ejecutivo ó del Diputado ó por cualquiera otro medio de los que previene el Reglamento.

Ni podia ser otra cosa. Yo ruego á los Sres. Diputados, y tambien á los firmantes de las enmiendas que se han presentado, que me digan con sinceridad, discutiendo lealmente este punto especial que yo someto á su juicio ahora, que me digan sinceramente si creen posible que cien decretos dados por el Gobierno provisional con carácter legislativo se hubieran examinado por la comision en menos de ciento ó doscientas conferencias; si creen posible que despues, para dar cuenta á las Córtes de una manera algo razonada y digna de las Córtes y de los individuos que componen la comision, hubiera ésta podido menos de presentar un dictámen extenso y larguísimo, y por último, si creen posible que despues de presentado este dictámen las Córtes hubieran tenido posibilidad de discutir con ocasion de él todas las medidas legislativas dictadas por el Go-

bierno provisional, desde la revolucion de Setiembre hasta la instalacion de las Córtes, sin haberse ocupado doscientas ó trescientas sesiones en ese solo trabajo, y si no hubiera sido una especie de absurdo que la comision encargada de examinar este proyecto hubiera traído un trabajo de esa especie, que en primer lugar hubiera sido ridículo; en segundo, hubiera supuesto en la comision la inmodesta pretension de entenderlo todo y de abarcar el conocimiento de todos los ramos de la administracion, y en tercero hubiera espantado á la Cámara al ver que se la sometia un trabajo cuya discusion exigiria por lo menos todos los meses que faltan del año.

Vuelvo á decir lo que dije en un principio: las enmiendas no caben dentro del dictámen de la comision: no vamos á discutir el fondo de los pensamientos que en estas enmiendas se encierran; no vamos á dilucidar si efectivamente los decretos ó los artículos de decretos á que la enmienda se refiere son inconvenientes, como parecen serlo á juicio del Sr. Vinader: la comision no tiene formada opinion acerca de esto; si alguno de ellos es contrario á la libertad de asociacion, á la de reunion ó á cualquiera de los derechos consignados en la Constitucion, el Sr. Vinader puede, por medio de una proposicion de ley especial, pedir que las Córtes hagan una declaracion explícita acerca de esto.

La comision lo único que puede decir aquí es que todo lo que haya en las medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional desde su creacion hasta la instalacion de las Córtes Constituyentes que pueda estar en oposicion con los principios consignados en la Constitucion del Estado, todo eso está derogado, todo eso ha desaparecido; pero sin concretarse ahora al punto especial de esa enmienda, porque esta no es más que una regla general del criterio de la comision.

Y para quitar al Sr. Vinader hasta un escrúpulo que me parece un poco pueril, tengo que decirle que es completamente indiferente que este proyecto se apruebe ahora despues de promulgada la Constitucion ó que se hubiera aprobado antes; porque como la Constitucion del Estado no puede reformarse, alterarse ni modificarse, conforme á los principios en ella misma consignados, sino por unas Córtes Constituyentes y despues de ciertas solemnidades que en la misma se establecen, todo lo que haya en los decretos del Gobierno, aunque sea de fecha anterior, que sea contrario á la Constitucion, todo eso queda virtualmente derogado, todo eso ha desaparecido.

Y no puede menos de ser así. Se comprenderia perfectamente que si estos decretos estuvieran en pugna con una ley cualquiera dictada por la Asamblea Constituyente, se dijera: como este decreto va á ser de fecha posterior; como se va á sancionar y promulgar en una época posterior á la ley de las Córtes, esta ley queda derogada por el decreto, porque es sabido que la ley posterior deroga la anterior. Pero no es este el caso: segun las observaciones del Sr. Vinader, las disposiciones del decreto de que se trata no afectan más que á los principios consignados en la ley fundamental, y la ley fundamental no puede ser derogada por una ley posterior sino en la forma que la misma ley fundamental establece. ¿A qué se reducen, pues, los escrúpulos del Sr. Vinader? ¿Cree S. S. (porque la comision ni lo cree ni deja de creerlo) que estas medidas legislativas, en los puntos concretos á que su enmienda se refiere, son contrarias al espíritu que domina en la Constitucion del Estado, á varios de sus artículos y que por consecuencia no pueden considerarse como vigentes? Pues créalo S. S. en buen hora: si, con efecto, son contrarias al espíritu y á la letra de la ley fundamental, yo

tambien lo creo; pero ahora no lo puedo decir, porque ni es ese mi propósito ni en nombre de la comision puedo yo decir lo que me parece: cuando la cuestion venga concretamente aquí; cuando no solo esa, sino todas las cuestiones que pueden venir en virtud de la iniciativa del Diputado ó por otro medio cualquiera, se presenten á las Córtes, entonces, no solo yo, sino todos los individuos de la comision que se han reservado la libertad de su juicio terminantemente en el dictámen que han presentado las Córtes, dirán sobre ello lo que quieran y votarán conforme á su conciencia y conforme á sus convicciones.

Por tanto, señores, yo voy á concluir insistiendo solo en una idea. Despues de las explicaciones que he dado acerca de lo que el dictámen de la comision significa y despues de lo que se lee en el preámbulo, los señores que han presentado enmiendas á este proyecto de ley están en el caso de retirarlas; yo se lo ruego por cortesía, yo se lo pido además en nombre del tiempo que se va á perder: si no, la comision á cuantas enmiendas se presenten del carácter de la que se discute tiene que dar la misma contestacion: que no caben dentro del cuadro de su dictámen, que la comision no ha examinado las medidas á que se refieren esas enmiendas, que no las ha discutido, que no dice nada sobre su bondad, que se reserva su libertad de juicio y que ya lo expondrá en su dia cuando venga aquí la cuestion concreta. ¿Qué se adelantará, pues, con esta discusion? Como no sea el propósito de los señores que han presentado enmiendas el manifestar aquí sus opiniones particulares sobre algunos puntos de los comprendidos en estas medidas para salvar su opinion y para que se comprenda donde á ellos pueda convenirles cuál es su juicio; como no sea con el objeto de hacer un discurso, no para aquí, sino para fuera de aquí, no comprendo cómo se insiste en estas enmiendas, ni cómo es posible que los señores firmantes no se presten á retirarlas.

En cuanto al Sr. Vinader, yo no sé si le habrán satisfecho las explicaciones que acabo de dar; pero de todas maneras, yo ruego á S. S. que retire la enmienda, y en otro caso á las Córtes que no la tomen en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINADER**: Breves palabras voy á decir en rectificacion á las que ha tenido la bondad de dirigirme el respetable Sr. Alvarez.

Puede deducirse del discurso de S. S. que al fin y al cabo la comision no ha tenido ni tiempo, ni posibilidad, ni acaso competencia (por más que sea mucha la de los señores que la componen), para conocer de todos los decretos que se han dado por el Gobierno provisional, y que de haber sido así, la comision hubiera tenido que venir aquí con un larguísimo dictámen, que las Córtes hubieran necesitado dos ó tres meses para discutirlo por completo; y á consecuencia de esto ha dicho: «No siéndome posible estudiar en detalle todas esas medidas, vengo á aconsejar al Congreso que declare que se tendrán y obedecerán como leyes.» Y esto, á pesar de que entre esa multitud de medidas hay algunas de muy difícil estudio y que el mismo Sr. Alvarez ha confesado que pudieran ser injustas. Si realmente hubiera alguna de cuya injusticia estuviera seguro S. S., ¿vendría á proponer á las Córtes la aprobacion de todas ellas? Pues eso es lo que acontece: se han dado decretos injustos ó que pueden serlo, y porque es muy difícil su estudio, se recomienda por la comision y se suplica al Congreso que acepte los decretos como leyes, sean ó no injusticias: aunque sea con el carácter de interinidad, aunque sea por un dia, por un minuto, ¿se puede aconsejar á las Córtes que den carácter de ley á la injus-

ticia? No es, pues, por el vano placer de hacer un discurso por lo que hemos presentado esta enmienda y las otras que apoyarán mis amigos; y en prueba de ello, que la que nos ocupa se podia retirar, pues el discurso estaba hecho; pero mi objeto es otro; el de que haciéndose cargo el Congreso de los decretos del Gobierno provisional, deje de votar que se conviertan en leyes. Y en el caso de que resuelva el Congreso otra cosa, consigo otro objeto: que el país sepa que no por olvido ni por descuido, sino habiendo dicho un Diputado que esos decretos sancionan injusticias, la Cámara no obstante ha votado que se conviertan en leyes. Con mucho gusto retiraria la enmienda para complacer al Sr. Alvarez, que tanto lo merece; pero no puedo hacerlo, porque conviene que conste y que las Córtes manifiesten si están bien disueltas las conferencias de San Vicente de Paul, siendo así que era una sociedad que no se oponia á la moral pública, como dice la Constitucion, y si es tambien acertado y conveniente el decreto del señor Ministro de la Gobernacion en que se establece que es límite de la asociacion la residencia de su jefe. Este es mi objeto, por el cual comprenderán los Sres. Diputados que no puedo retirar mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Cirilo). El Sr. Vinader ha padecido un error, en que yo siento que haya incurrido, su poniendo que yo he reconocido la injusticia de las medidas legislativas del Gobierno provisional. No he dicho eso, Sr. Vinader. La comision ha dicho por mi boca, que no discutia la justicia ó injusticia de esas medidas, y no decia ahora si le parecian bien ó mal; pero que esas medidas legislativas, aun sin este proyecto de ley que van á votar las Córtes Constituyentes, tenian la legalidad revolucionaria que las habia dado la revolucion de Setiembre, de que se formó la del Gobierno provisional; que esas medidas legislativas tenian esa legalidad, y que ahora lo que iban á hacer las Córtes Constituyentes era sancionarlás con un carácter interino y provisional hasta que por la iniciativa de un Sr. Diputado ó la del mismo Gobierno, en virtud de los diferentes medios reglamentarios que existen, se propusiera su reforma ó alteracion en todo ó en parte; de manera que no queremos que se conviertan en leyes preceptos injustos, como dice S. S.: lo que queremos es que puesto que esas medidas tienen una legalidad revolucionaria, la legalidad de los hechos consumados con la revolucion de Setiembre y por el Gobierno que esta creó, reciban de las Córtes una sancion interina, sin perjuicio de que se alteren, se reformen ó se deroguen en lo que tengan de injustas é inconvenientes.

Los Sres. Diputados, por tanto, no van á hacer más que una cosa, y es dar un carácter más de legalidad á esas medidas, una sancion interina y provisional, sin perjuicio de discutir las mañana, de derogarlas mañana, si á S. S., por ejemplo, se le antoja presentar una proposicion, ó á cualquier otro Sr. Diputado, con ese objeto.

¿Quería S. S. que esas medidas, que, como he dicho, tienen una legalidad revolucionaria, existieran sin la sancion, sin el voto de estas Córtes Constituyentes, al menos por el tiempo necesario para modificarlas; sin la sancion de estas Córtes, despues de haber dado un voto de confianza al Gobierno provisional y de haber aprobado todos sus actos en ese período á que se refieren los decretos?

Esto seria completamente inconveniente é imposible, seria imprevisor y hasta impolítico. No hay ninguna Cámara constituyente que deje de dar al Gobierno un voto de la especie que hoy propone la comision que se dé al que fué Gobierno provisional y hoy es Poder ejecutivo.

No hay, por consiguiente, eso que S. S. dice que se quería, á saber, que la Cámara diera su voto á medidas injustas que atacaban derechos individuales respetables, aunque pertenecieran á una colectividad; no es eso cierto: las Cortes Constituyentes no hacen más que reconocer con su voto la legalidad de las medidas legislativas que con carácter revolucionario tomó el Gobierno provisional formado por la revolucion de Setiembre. Si las Cortes no quisieran ahora aceptar esa revolucion, sus consecuencias, los hechos consumados en virtud de ella, los consumados por el Gobierno provisional, que despues se ha convertido en Poder ejecutivo, las Cortes faltarian á su propia dignidad, y yo no quiero suponer siquiera que sea probable esto. Si fuera posible que así sucediera, entonces tendria razon S. S.; pero de otra manera no la tiene.

Insiste S. S. en no retirar su enmienda; lo siento: pero repito que creo que las Cortes responderán á la misión que aquí tienen, rechazándola y aprobando despues el dictámen de la comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncast): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Figuerola): Señores, un deber de compañerismo me obliga á decir muy pocas respecto á las frases que ha pronunciado aquí el Sr. Vinader.

Con calor, con espíritu sarcástico, ha dirigido el señor Vinader frases que podrian molestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; no está aquí presente, se halla indispuesto, y los que aquí nos sentamos á su lado, debemos ser sus naturales defensores.

El Sr. Vinader, con otros Sres. Diputados de la fraccion política que representan, han presentado aquí una série de enmiendas que obedecen todas á un mismo principio. El Gobierno provisional desea la discusion del proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Cortes. Cuando se entre en el fondo de la cuestion, el Gobierno desea con ardor que se discuta la política del Gobierno provisional, y entonces extensamente, ámpliamente, se puede ver cuál ha sido la conducta del que ahora es Poder ejecutivo y que antes fué Gobierno provisional. Pero ante los momentos presentes, únicamente debo decir y rechazar en nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de todos sus compañeros en el Gobierno provisional, las insinuaciones del Sr. Vinader; y las rechazo, porque el señor Vinader, con un calor, con un propósito que yo respeto, pero con una idea, la de presentar aquí envuelta la de caridad de las conferencias de San Vicente de Paul, de un nombre respetable de la Iglesia, actos que se dicen de caridad, más ó menos bien hechos, quiere involucrar esos actos, esos hechos con los de una asociacion planteada realmente, no para los fines de la caridad, sino subordinada á fines políticos; y por ello nosotros, que hemos proclamado los principios de asociacion, que mientras hemos sido Gobierno provisional los hemos hecho efectivos, que hemos sido, por decirlo así, los precursores de los derechos individuales que en la Constitucion se han consignado, al mismo tiempo que consignaba estos derechos y los escribia con frases tan magníficas el Sr. Ministro de la Gobernacion, al mismo tiempo disolvía las conferencias de San Vicente de Paul. ¿Es esto una contradiccion? Pues no lo es; no lo ha sido nunca: no hay que confundir la idea del principio de asociacion con la limitacion de las asociaciones ilícitas, que existe en el Código penal ahora y siempre, y puede haber asociaciones ilícitas con los nombres más cándidos del mundo.

Hace poco el Sr. Vinader nos decia que si en vez de «conferencias de San Vicente de Paul se hubiesen llamado *La Camelia* si no me engaño (*El Sr. Vinader: Terpsí-*

*core*) ó *Terpsícore*, no se hubieran disuelto. Pues yo le diré á S. S. que tambien ciertos aventureros de la Iglesia están rebajando la dignidad de las instituciones, cuando en vez de hacer las solemnidades altas, grandes, magníficas del culto católico, nos están anunciando todos los dias «las flores de Mayo,» y lo que es más ridículo todavía, «las flores de María.» Pues esto lo hacen gentes que se figuran ser religiosas y que están vilipendiando la religion.

Con nombres sencillos se pueden cometer crímenes. Ha habido una sociedad que se titulaba «De los trece,» y sin embargo, bajo ese nombre habia afiliados un número de jóvenes que nos ha dicho en una novela Balzac que atentaba á la honra de casadas y solteras. ¿Y qué tiene que ver el número trece con lo malo ó bueno que aquella sociedad se proponia? Pues con el nombre de San Vicente de Paul pueden realizarse fines fatales para la sociedad; y esto es tan cierto, que no es España sola quien rechaza la sociedad de San Vicente de Paul de su seno. La Francia imperial, y en verdad no puede suponerse que sea enemiga de la religion cuando protege con sus armas el poder temporal en Roma, cuando mima, por decirlo así, al clero católico en las elecciones; y sin embargo, la Francia imperial, que sostiene el poder temporal del Papa, porque no existiria si los fusiles Chassepot no hubiesen intervenido en el combate de Mentana, la Francia imperial arroja de los límites del imperio á esa sociedad de San Vicente de Paul. ¿Por qué eso? Por ese poder de una persona que estaba fuera de la Francia; que cuando en los registros de la sociedad se encontraba que se habian reunido 15.000 francos, 6.000 se habian distribuido en limosnas y los 9.000 francos restantes no se sabia en qué se habian distribuido.

Pues esto ha sucedido en Francia, Sr. Vinader, y esto ha acontecido en España; y como esto el Gobierno provisional lo sabia, si bien sabia que hay personas buenas, inocentes, animadas del fervor de la caridad, del fervor inmenso de la caridad cristiana, que nada puede tener de administrativa; sabiendo que podian haberse admitido en la sociedad de San Vicente de Paul personas que podian pertenecer á las diversas fracciones de la Cámara, sin embargo, por ese espíritu de caridad ciego no sabian lo que el Gobierno tenia obligacion de saber; y como las sociedades que tienen un fin ilícito y contrario á las instituciones políticas de un pueblo pueden ser rechazadas de ese pueblo, de aquí que la asociacion de San Vicente de Paul haya sido rechazada por el Gobierno provisional, y de aquí que deba aprobarse el proyecto convirtiendo en leyes los decretos del Gobierno provisional, dando una muestra de acatamiento á la Cámara, y no solo por esto, sino previendo los sucesos futuros, como con tanto acierto decia el dignísimo presidente de la comision.

Y téngase en cuenta que nosotros no atentamos á las sociedades, sino á aquellas que tienen por objeto fines ilícitos ó contrarios á las instituciones políticas de España, y por eso los jesuitas han sido expulsados de España, como lo han sido en épocas absolutas, como lo han sido en todos los pueblos; y cuando Federico II, ese que llamaban ateo, ese que llamaban compañero de Voltaire, los refugió en la Silesia, ya habian desaparecido del resto de la cristiandad.

Pues los jesuitas han sido expulsados, ¿de dónde? De una república tan libre como Suiza, donde el derecho de asociacion es completo, de esa república que por modelo quiere traérnosla el Sr. Castelar; y los suizos, viendo que se habian mezclado en la vida política del pueblo helvético, expulsó á los jesuitas de Friburgo, los arrojaron de allí y los han arrojado bien. En Noruega están permitidas

las asociaciones religiosas, menos la de los jesuitas; y como la asociacion de San Vicente de Paul tiene algun enlace, algun entronque con la de los jesuitas, estaba en su derecho el Gobierno provisional quitando una y otra asociacion. Y estobasta, porque si hemos de entrar en el fondo de la cuestion, la trataremos ámpliamente. Yo comprendo el fervor del Sr. Vinader en las opiniones que sustenta; pero no envuelva bajo el aspecto de la caridad, no quiera envolver la existencia de una institucion que ha sido falsada, que invocando el nombre de un varon ilustre que la Iglesia ha elevado á los altares, ha venido á realizar fines contrarios á la caridad, fines subordinados á la política, y que si las personas inocentes de esta asociacion creian servir solo á la caridad, eran ciegos instrumentos de una política determinada.

Por eso el Gobierno provisional que así lo creyó espera la aprobacion de las Córtes, y espera que esa planta exótica no vuelva á tener asiento en España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINADER**: Señores Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda, representando en este caso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha querido defender el decreto de disolucion de las conferencias de San Vicente de Paul; situacion bien distinta de la del señor presidente de la comision que decia «que prescindiendo de su justicia ó injusticia, solo se trataba de aceptarse por la Cámara la muestra de respeto á su soberanía (bien rara ciertamente cuando no se tiene en cuenta la justicia ó injusticia de las medidas), una muestra de respeto, vuelvo á decir, que daba el Gobierno provisional.» La Cámara Constituyente, si sigue el dictámen de la comision, corresponderá á esa galantería del Gobierno provisional cerrando los ojos ante la injusticia ó justicia de los hechos, y aprobando todo lo que el Gobierno provisional ha decretado.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que la sociedad de San Vicente de Paul tenia fines políticos, pero no los ha probado; y si los tenia, á los ojos de la Constitucion no importa, porque lícito es...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Procure V. S. ceñirse á la rectificacion, Sr. Diputado.

El Sr. **VINADER**: El Sr. Ministro ha hablado de asociaciones ilícitas, de aquellas que están prohibidas por el Código penal. Yo creo que las asociaciones que tienen por objeto fines ilícitos (en lo cual está conforme la Constitucion al decir las asociaciones que no sean contrarias á la moral pública) deben ser prohibidas. ¿Pero puede esto decir ni suponer el Sr. Figuerola de las conferencias? Parece imposible que un miembro del Poder ejecutivo, hablando en nombre del jefe de la magistratura española, haya dicho que ha faltado una asociacion y que sin embargo se ha estado con los brazos cruzados viendo cometer un delito y sin decir á un juez que persiguiera á sus autores, ni á un fiscal que los acusara. ¿Es que no habia motivo? Pues no se la acuse aquí ni fuera de aquí. ¿Es que habia confidencias y por ellas solo no se podia formar causa, pero sí disolverse la asociacion? Dígase claro, sépase que las confidencias bastan para atacar los derechos individuales; sépase que lo que hay aquí no es otra cosa más que un atroz despotismo. ¿Es que habia algo más que las confidencias? No era ya solo la odiosa policía que delataba, sino que, segun nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, el de Gracia y Justicia veia á 20.000 criminales, á 20.000 asociados que faltaban al Código penal, y sin embargo, se estaba con los brazos cruzados. Si no es así, si no faltaban al Código penal, no haberlos disuelto; si faltaban, haberlos castigado.

Pero ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda: «Es que aun con nombres inocentes y sencillos una sociedad puede realizar fines contrarios...»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Sr. Diputado, no puede V. S. continuar en ese terreno, porque eso no es rectificar sino hacer un nuevo discurso contestando al Sr. Ministro de Hacienda. Siempre que S. S. se limite á rectificar, la Presidencia le oirá gustosísima, pues el Reglamento no permite otra cosa.

El Sr. **VINADER**: Procuraré buscar la forma de rectificar, Sr. Presidente.

No sé si el Sr. Ministro de Hacienda me ha atribuido el que yo haya expresado que solo en España, y no en las demás naciones, existian las conferencias de San Vicente de Paul; si me lo ha atribuido, es preciso que rectifique este concepto, porque S. S. está equivocado.

Si S. S. hubiese pertenecido á las conferencias de San Vicente de Paul sabria que no habian sido desterradas de Francia. Es una equivocacion de S. S., y basta esto para contestar sus argumentos. Por lo demás, aunque yo tendria gran placer en contestar lijeramente á algunos conceptos de S. S., me abstengo de hacerlo por respeto al Sr. Presidente. Únicamente diré que yo no he hecho ninguna insinuacion malévolá respecto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. He dicho que nunca imaginé que pudiera ser su objeto privar de socorro á los pobres, sino que solo se propuso el fin inocente de adquirir popularidad, aunque así solo se consigue populachería.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Figuerola): El Sr. Vinader no ha podido rectificar nada porque yo no he hecho suposicion ninguna sobre sus intentos. He dicho únicamente que rechazaba las apreciaciones que habia hecho contra mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Vinader ha tenido la bondad de corregir su frase, de lo que me alegro mucho, porque pueden sostenerse opiniones muy diversas y hacerlo lealmente.

Respecto á la explicacion que S. S. ha dado acerca de la existencia de las conferencias de San Vicente de Paul en Francia, me ratifico en lo dicho: está disuelta; y como tengo buena memoria, digo que de los 15.000 francos que allí se encontraron, solo 6.000 se habian destinado á limosnas y los 9 000 restantes para otros objetos. ¿Cree su señoría que desde el momento en que yo califico de fin ilícito en el Estado la existencia de una sociedad no es esta una sociedad inmoral? ¿Y quiere esto decir que todos sean penados, que haya 20.000 criminales y que pueda presentarse esa balumba que con sus frases ha querido presentarnos S. S.? Yo he dicho que habia allí muchas personas que de buena fé y con espíritu de caridad habian ingresado en esa corporacion; pero que la asociacion en su esencia obedecia á principios políticos contrarios al fin de la actual sociedad española: por eso la hemos disuelto, y no tenemos que venir aquí á hacer demostraciones de la existencia de esos fines, que nunca serian admitidas por S. S., porque profesa opiniones diametralmente opuestas á las nuestras.

Esas conferencias, halagando las multitudes, prestando algun servicio real y positivo á los pobres, no siempre lo han hecho con la abnegacion y valor que era de esperar, porque aunque yo no he pertenecido á esa sociedad, he estado en Madrid, de cuya capital hemos visto, en tiempo del cólera, desertar á muchos que pertenecian á ella. No se hagan, pues, alardes de caridad suponiéndolos exclusivamente hijos de asociaciones determinadas. Yo no dudo del buen deseo ni de las virtudes cristianas de mu-

chos de los que hayan pertenecido á esas conferencias; pero estoy íntimamente convencido de que los fines que trataban de realizar eran contrarios á la política de la actual sociedad española; y como esta era la opinion, no solo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino de todo el Gobierno provisional, y como además estaba en el instinto, en el sentimiento de todo el partido liberal español que conocia las tendencias de esa asociacion, por eso la disolvimos. Si yo hubiera visto que la proposicion del Sr. Vinader venia firmada por individuos de todos los lados de la Cámara, seria otra cosa; pero cuando solo la suscriben S. S. y sus correligionarios ó amigos políticos, claro es que representa determinadas ideas políticas. Por esto, aunque esa sociedad se ampare con un nombre tan respetable en la Iglesia, los que somos contrarios á la idea política de S. S. lo somos tambien á la existencia de esa asociacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Villalobos tiene la palabra.

El Sr. **VILLALOBOS** (como de la comision): Pedí la palabra cuando el Sr. Vinader insistió en decir que la comision no habia mirado con todo el detenimiento que requería el importante asunto que nos ocupa, puesto que habíamos confesado que eso no cabia en la posibilidad. No es exacto. Nosotros hemos visto que las Córtes Constituyentes han dado un voto de aprobacion á todos los actos del Gobierno provisional, y no era posible que se lo hubiesen dado á una cosa injusta. Nosotros hemos visto que el Gobierno se ha presentado aquí para que las Córtes den un carácter legal á todo cuanto pudo ser provisional, pero respondiendo á una gran necesidad de la revolucion, que habia proclamado la destruccion de todo lo viejo y malo que entrañaba la sociedad española. Por lo tanto, el objeto de la comision no ha sido otro que el de responder á ese sentimiento de respeto que el Gobierno ha manifestado al presentar este proyecto de ley.

Por lo demás, yo, y esta es opinion mia, creo que desde el momento que se ha promulgado la Constitucion, cualquier medida que el Gobierno haya podido tomar contraria á los derechos individuales es nula, porque esa ley fundamental y posterior ha venido á derogarla.

Insisto en lo que antes ha manifestado el vicepresidente de la comision, y espero que no se tome en consideracion la enmienda del Sr. Vinader.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINADER**: Y para una alusion personal.

Doy las gracias al Sr. Villalobos por la manifestacion que ha hecho de que los derechos individuales estaban consignados en la Constitucion, y que por consiguiente debian regir para todos, y por todos respetarse.

Si cualquiera de los miembros del Poder ejecutivo declarara que lo que está en la Constitucion rige para todos, que las leyes anteriores quedan derogadas por ella, que la asociacion no tiene más límites que la moral pública, y que no podria decirse que nadie está asociado contra ella sin que esto se funde debidamente en los tribunales como sucedia hasta ahora, que se seguia el principio de que á todo hombre debia suponersele honrado mientras no se justificase lo contrario; si el Gobierno dice que la Constitucion y los tribunales han de ser su criterio; si manda en su consecuencia que se nos devuelva aquello de que el Estado se incautó, y que habíamos comprado con nuestro dinero conforme á las leyes, y con la garantía de las mismas, entonces tendremos puestos á salvo nuestros derechos y me daré por satisfecho; pero si esto no se hace, no hay que buscar subterfugios: la Constitucion se habrá roto, y entraremos en aquel derecho terrible con que os ame-

nazan los señores republicanos, aunque nosotros, os aseguro, no lo ejerceremos.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): No tengo seguridad de que haya sido aludido S. S.; pero puesto que lo afirma, tiene la palabra S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Vinader ha tenido la bondad de decir que me habia aludido sin nombrarme en una alusion general. Yo debo decir algunas palabras y hacer otra alusion á S. S.

Muy pocas palabras necesito decir respecto á la sociedad de San Vicente de Paul, á la cual he pertenecido algunos años: no sé si en ella habré podido prestar algun servicio á la caridad; pero lo recuerdo con placer y lo sostengo, como todos mis actos, con la conciencia de haber obrado perfectamente bien. Y no tengo más que decir sobre el particular, ni hacer sobre este punto ninguna alusion á otra persona.

Creia el Sr. Vinader que yo podia defender la conducta de la asociacion. En lo que yo he visto y me ha rodeado, no he observado nada que me pareciese malo, y lo prueba mi conducta: fuera de lo que yo veia, no tengo datos ningunos ni pruebas: he visto allí, como en otras muchas corporaciones, individuos que querian llevar la asociacion á sus fines, y he visto otros individuos que no tenian fin ninguno. Yo, en el momento del cólera que ha citado el Sr. Ministro de Hacienda, he visto allí, como en otras muchas partes, individuos que daban la cara al peligro á individuos que huian de él: nunca he visto en derredor mio más que hechos individuales, y he seguido la conducta que he tenido por conveniente.

Por lo demás, veo en el proyecto que se discute un *bill* de indemnidad á los actos del Gobierno, siendo nuestro deber echar un velo sobre lo pasado. Pero la Constitucion establece los derechos individuales; el derecho de asociacion es absoluto, no puede ser violado ni pueden imponérsele ciertas condiciones, y la enmienda del señor Vinader supone que está en duda el derecho de asociacion. Una vez hecha la Constitucion, podemos absolver al Gobierno de lo pasado, mas no podemos hacer una ley que limite el derecho. El Sr. Vinader al presentar su enmienda pone en duda el derecho de asociacion; y yo no la votaré, porque no admito que ese derecho esté puesto en duda por ningun acto del Poder ejecutivo despues de la gran batalla del Código constitucional.

Pero ahora viene la cuestion de que sostengamos el derecho de asociacion los que invocamos los derechos individuales. ¿Cómo no hacerlo si esa es nuestra bandera? Para eso hemos hecho y firmado la Constitucion. Pero mi amigo el Sr. Vinader, que no la ha firmado, y al no poner su firma ha significado que no la quiere aceptar, ¿puede tener el derecho de venir á invocarla? Los derechos individuales en mi concepto exigen una conducta distinta: yo no invoco lo que no defiendo: yo no tengo el derecho de rechazar una cosa para ponerme inmediatamente despues bajo su manto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Figuerola): Los que fueron miembros del Gobierno provisional no aceptan las frases del Sr. Moret de «que se eche un velo sobre lo pasado.» No queremos echar ningun velo sobre lo pasado; queremos rasgarlo, y no tenemos por qué arrepentirnos de los actos que llevó á cabo el Gobierno provisional contra la sociedad de San Vicente de Paul. No venimos á pedir á las Córtes que aprueben nuestra conducta en este punto, porque esa aprobacion ya la hemos obtenido. Lo que he-

mos querido hacer con este proyecto de ley lo ha manifestado perfectamente bien el señor presidente de la comision: hemos dado cien leyes, decretos ó disposiciones siendo Gobierno provisional, y como la Cámara está rendida despues de haber hecho la Constitucion, y como tendremos harto trabajo hasta aprobar los presupuestos dentro del período legal, pedimos á las Córtes la aprobacion de esas medidas legislativas de diversos órdenes y sentidos (que serán mejores ó peores, pero siempre mejores que las que antes existian), para que sean leyes en lo sucesivo hasta que las Córtes tengan ocasion de hacer una cosa mejor.

Conste, pues, que no venimos á pedir perdon; que no lo necesitamos: téngase entendido que el Poder ejecutivo hoy y antes el Gobierno provisional no pide perdon; y la prueba de que no lo necesita es la aprobacion de sus actos hecha anteriormente por la Cámara.

Dicho esto, el Sr. Vinader podrá contestar como tenga por conveniente á la alusion que le haya hecho el señor Moret. Pero sépase además que respetando nosotros la Constitucion que hemos contribuido á hacer, y que hemos firmado tambien, lo cual no ha hecho el Sr. Vinader; respetando la Constitucion, repito, el Poder ejecutivo, si no es que la Cámara le imponga otra cosa, no dejará existir á la sociedad de San Vicente de Paul.

El Sr. **VINADER**: Habia hecho una alusion al señor Moret...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): No he concedido á V. S. la palabra, Sr. Diputado.

El Sr. **VINADER**: Creia que sí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Tampoco puedo concedérsela á V. S. en este momento porque, la tiene el Sr. Alvarez.

El Sr. **VINADER**: Dispense V. S., Sr. Presidente.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Cirilo): La comision, despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Moret, tiene que dar algunas explicaciones. El Sr. Moret ha creido que este dictámen significaba un *bill* de indemnidad para el Gobierno. El Gobierno ha protestado contra ese *bill* de indemnidad, y en opinion de la comision ha hecho perfectamente. La comision ha partido del supuesto de que las medidas legislativas dictadas por el Gobierno provisional tenian en su abono una legalidad revolucionaria. ¿Qué es lo que el Gobierno ha venido á hacer aquí presentando este proyecto de ley? Pedir á las Córtes que unan su voto y su sancion á la legalidad revolucionaria que tuvieron esas medidas en aquellos momentos.

Por lo demás, es confundir las medidas legislativas con los actos que constituyen la política de un Gobierno: el Gobierno puede necesitar un *bill* de indemnidad por los actos discrecionales que ejecute en el terreno de la administracion. Pero para las medidas que tome con un carácter legislativo, no se necesita ese *bill* de indemnidad ó voto de confianza. La comision no se ha fijado en los actos que en el orden de la administracion llevó á cabo el Gobierno provisional desde su instalacion, porque sus actos están ya aprobados por las Córtes Constituyentes cuando al Gobierno provisional se le ha dado un voto de confianza por la Cámara, que le he convertido despues en Poder ejecutivo.

De manera que la comision ha distinguido dos cosas: los actos administrativos que no se discuten en un proyecto de ley, que se discuten en un mensaje, por medio de una interpelacion ó por cualquiera de los otros medios que prescribe el Reglamento de las Córtes, y las medidas legislativas, que no pueden recibir una legalidad diferente de la que tienen en un período revolucionario, sino por

medio de un proyecto de ley en que las Córtes unan su voto y su sancion á lo sancionado en los primeros momentos de la revolucion, dando á esas medidas un carácter de legalidad más respetable.

No ha entrado, por consiguiente, en el ánimo de la comision dar un *bill* de indemnidad al Gobierno: el Gobierno ha rechazado esa idea, y la comision necesitaba rechazarla tambien en su propio nombre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Moret para rectificar.

El Sr. **MORET**: Solamente voy á decir dos palabras por via de rectificacion.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tomado pretexto ú ocasion de una frase incidental mia para hacer una aclaracion cuya utilidad, sobre todo tratándose de mi persona, me es completamente desconocida. Yo le preguntaria á S. S.: ¿es acaso que pueda dudar del sentido, de la intencion de mis palabras, cuando todo lo que he hecho, cuando todo lo que he hablado en la Cámara, las muchas veces que la he molestado, ha sido siempre en defensa del Ministerio? ¿Es que la ha cogido el Sr. Ministro de Hacienda por un cabello y la ha querido aprovechar para decir lo que ha manifestado?

No necesito protestar contra esas palabras ni rogar que se retiren; lo que necesito es no tomar su ejemplo, ni dar ocasion para promover ningun conflicto que pueda producir entre adversarios comunes division de fuerzas iguales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Vinader para rectificar.

El Sr. **VINADER**: Habia aludido ciertamente al señor Moret, el cual ha tenido la bondad de contestarme á la alusion. Creia yo que realmente estaria agradecido á la asociacion á que perteneció, al recordar los placeres purísimos que se sienten al ejercer la caridad... (*Risas.*) Supongo que los Sres. Diputados que se rien conocerán algun placer puro, y si no, desgracia suya seria no haber gozado de aquella satisfaccion que se siente al obrar bien, del placer que hay para el alma, y sin duda el Sr. Moret confesará haber sentido cuando se ejerce la caridad, como siempre que se cumple un deber.

El Sr. Moret decia que él estaba dentro de la sociedad, y que tenia intervencion en ella; que él que podia tener algun más conocimiento que la odiosa policia que la delató al Poder ejecutivo, no habia visto cosa alguna de la cual se pudiera decir ni remotamente que tuviera relacion con delitos, ni con crímenes, ni con política. Esto respecto á la primera parte.

Yo esperaba que la gratitud arrancaria otros recuerdos al Sr. Moret. No ha querido citar otros; desgraciadamente le ha ocurrido uno, ¡tristísima ocurrencia! y es que en los momentos del cólera, cuando la generalidad de la sociedad de San Vicente de Paul cumplia con su deber, algunos sócios estaban ausentes de Madrid. Ciertamente no ha dicho que fuera por miedo ó por falta de valor en el cumplimiento de sus deberes: no ha dicho que no fuera por estar ausentes por otros motivos; pero de todos modos, habria preferido oir en lábios de mi amigo una palabra de admiracion y de gratitud á la memoria de los once hermanos suyos de conferencias víctimas de la enfermedad que se exforzaron heroicamente por aliviar.

Entro en la segunda parte de la alusion. El Sr. Moret ha venido á decir que únicamente aquellos que desean, que aman, que acatan la Constitucion, son los que tienen derecho á gozar de las ventajas de la Constitucion. Está muy bien. Doy las gracias al Sr. Moret: esto queria yo que se dijese claro, y basta.

¡Que no pueden invocar la Constitución los que no están conformes con ella y pueden invocarla los que la defienden! Así es que en los momentos en que se viole mi domicilio y se infrinja la Constitución, á mí, que no la he firmado, se me podrá decir, según el Sr. Moret, que estoy fuera de las garantías que presta la Constitución y que todo el mundo tiene derecho contra mí. Según el señor Moret, no hay derecho para los republicanos que no la quieren, para los moderados que no la quieren, para los carlistas no que la queremos, para la generalidad de los españoles que la rechazan. Cualquiera liberal como el señor Moret puede venir y decirnos: «Tú no quieres la Constitución, no hay garantías para tí.»

Siempre me había figurado yo que estas escuelas individualistas (digo mal, no siempre, algún día las había creído de buena fé), que estas escuelas que decían que creían en la libertad, tenían ni más ni menos que los males de todos los antiguos partidos, que querían la libertad para sí y no para los demás; todos los partidos la querían para sí: los moderados querían ser libres y no dejaban serlo á los demás; los absolutistas querían la libertad para ellos. Pues bien: esta libertad que todos los partidos han querido para sí, es la que se nos ha querido dar. Me alegro de esta manifestación, tanto más, cuanto que ha sido hecha por el Sr. Moret; y aunque sea tristísimo perder una ilusión, bueno es no vivir engañado: es amigo mío el Sr. Moret, y tal vez entre toda la juventud española, entre todos los liberales de ciencia, en ninguno creía yo de tan buena fé como en él: hoy viene á decir: «la libertad, para nosotros los liberales; para vosotros, no.» Es una enseñanza importante; la aprovecharé y la tendré presente para juzgar su escuela. Es una enseñanza para mí, aunque me cuesta cara; me cuesta la pérdida de una ilusión, me cuesta un amargo desengaño.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Voy, Sr. Presidente, con toda brevedad, á devolver la frescura á las ilusiones del Sr. Vinader; no quiero marchitarlas, aun cuando sean ilusiones del carácter político de S. S. Yo no he dicho, conste terminantemente, que la libertad no hubiera de existir sino para todos, que las garantías constitucionales no existan para todo el mundo: ¿cómo había de decir eso? Yo he apreciado una cuestión de conducta, de consecuencia, de dignidad, de principios políticos, y decía: yo no he invocado en mis argumentaciones los principios que no profeso; yo no me acojo á la sombra de lo que condeno; yo he tenido muchas ocasiones en las administraciones pasadas para acojarme á sus ventajas, y sin embargo, las he rechazado porque no estaba conforme con ellas: S. S. ha dicho que se reía de esas doctrinas que me ha atribuido; hace bien S. S. en reirse, porque no otra cosa merecería una doctrina como la que equivocadamente ha supuesto ser la mía; pero yo en recompensa, lejos de reirme, me dirijo al fondo de su corazón y le tengo compasión por no creer bastante en los hombres que no temen dar la libertad á sus enemigos aun cuando sepan que llevando ellos por lema la ingratitud, han de convertirla en arma con que los han de aplastar, si les es posible conseguirlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINADER**: El Sr. Moret ha querido decir que yo he seguido una conducta poco regular, poco parlamentaria, en el hecho de invocar una ley cuya perfección negaba. No hay falta de dignidad ni de conciencia en ello, pues el Sr. Moret habrá invocado muy á menudo leyes que le parecieran imperfectas; y lo que es aun más, personas

muy dignas, como el Sr. Moret, han aprovechado infinitas disposiciones de las administraciones pasadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): Sr. Diputado, eso no es rectificar.

El Sr. **VINADER**: Tiene razón S. S.; verdaderamente esto no es rectificar, pero me basta haber consignado que el Sr. Moret, como todo el mundo, como todas las personas discretas, han aprovechado muchas veces aquello que los enemigos les han concedido. Por lo demás, es muy difícil que reverdezca una ilusión cuando la experiencia nos ofrece tantos desengaños.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Vinader, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada ésta, resultó no tomarse por 98 votos contra 21, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*.

Carratalá.  
Sagasta (D. Práxedes Mateo).  
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).  
Rubin.  
Damato.  
Ortiz y Casado.  
Conde de Encinas.  
Santos.  
Coronel y Ortiz.  
Morales Diaz.  
García Briz.  
Montejo.  
Becerra.  
Ballester (D. Mariano).  
Masa.  
Sancho.  
Jalon.  
Soto.  
Milans del Bosch.  
Ramos Calderon.  
Sagasta (D. Pedro Mateo).  
Herreros de Tejada.  
Gonzalez (D. Venancio).  
Alvarez (D. Cirilo).  
Villa Lobos.  
Chacon.  
Rodriguez (D. Vicente).  
De Blas.  
Muñiz.  
Montero Rios.  
Moya.  
Oria.  
Baldrich.  
Rodriguez Pinilla.  
Arquiaga.  
Montero Telling.  
Montemar.  
Franco Alonso.  
Alcalá Zamora (D. José).  
Gil Virseda.  
Alvarez Sotomayor.  
Rius.  
Villavicencio.  
Bueno (D. Juan Andrés).  
Sanchez Borguella.  
Rodriguez (D. Gabriel).  
Carrillo.  
Pellon y Rodriguez.

Gonzalez Encinas.  
 Rodriguez Leal.  
 Rojo Arias.  
 Moreno Benitez.  
 Dávila.  
 Garrido (D. Joaquin).  
 Balaguer.  
 Monteverde.  
 Vidal y Villanueva.  
 Mata.  
 Olózaga (D. Salustiano).  
 Montesino.  
 Romero Giron.  
 Perez Cantalapedra.  
 García (D. Diego).  
 Argüelles.  
 Gonzalez del Palacio  
 Martos.  
 Toro y Moya.  
 Gil Sanz.  
 Madrazo.  
 Gomis.  
 Curiel y Castro.  
 Echeagaray.  
 Alcalá Zamora (D. Luis).  
 Ruiz Zorrilla (D. Francisco).  
 Palou y Coll.  
 Gallego Diaz.  
 Rodriguez Moya.  
 Navarro y Ochoteco.  
 Gonzalez Alegre.  
 Mata Alonso.  
 Jontoya.  
 Aparicio.  
 Contreras.  
 Ruiz Gomez.  
 Anglada.  
 Jover.  
 Pastor.  
 García (D. Manuel Vicente).  
 Mesía y Elola.  
 Herraiz.  
 Fontanals.  
 Delgado (D. Justo).  
 Moliní.  
 Madoz.  
 Sandoval.  
 Muñoz de Sepúlveda.  
 Bastida.  
 Sr. Presidente.

Total, 98.

Señores que dijeron sí:

Sanchez Ruano.  
 Maisonnave.  
 Soler (D. Juan Pablo).  
 Gaston.  
 Gil Berges.  
 Ortiz de Zárate.  
 Benot.  
 Vinader.  
 Diaz Quintero.  
 Bobé.  
 Sorní.  
 Alsina.  
 Lardies.

Ochoa (D. Cruz).  
 Abarzuza.  
 Castelar.  
 Figueras.  
 Palau y Generés.  
 Suñer y Capdevila.  
 Sanchez Yago.  
 Pardo Bazan.

Total, 21.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): La segunda enmienda al proyecto que se discute es del Sr. Obispo de Jaen, y dice así:

«Pedimos á las Córtes Constituyentes se sirvan acordar que en el proyecto de ley para convertir en leyes los decretos del Gobierno provisional se adicione lo siguiente:

«Las disposiciones de esta ley no tienen aplicacion á los actos del Gobierno provisional referentes á asuntos eclesiásticos.»

»Palacio de las Córtes 3 de Abril de 1869.—El Obispo de Jaen —Vicente de Manterola.—Pascual de Isasi é Isasmendi.—José Miguel de Arrieta Marcarúa.—Ramon Ortiz de Zárate.—Francisco José de Ayala.—Ramon Vinader.»

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra, como uno de los firmantes, para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Moncasi): La tiene V. S.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Señores, todas las naciones tienen su carácter, su fisonomía y política especial. No voy á hacer aquí el retrato de estas diversas fisonomías nacionales. Sabeis cualquiera de vosotros mucho mejor que yo que Francia, por ejemplo, es siempre una potencia militar y su política es y ha sido siempre eminentemente militar, y que esta política la siguen invariablemente todos los partidos, lo mismo bajo la forma republicana, que bajo la forma del imperio, que bajo un rey: en Francia siempre predomina el espíritu militar y su política es eminentemente guerrera.

En Inglaterra sucede lo contrario: Inglaterra es una nacion donde predomina el espíritu mercantil y especulador, y á este espíritu obedece su política, y esta política la siguen invariablemente todos los partidos que rijen aquella gran nacion. No hay partido ninguno en Francia, como no hay partido ninguno en Inglaterra, que se atreva á hacer política contraria á esta alta política nacional.

España ha tenido tambien un carácter político nacional, ha tenido su gran mision, su gran política; en España ha sido siempre la idea dominante la religiosa. Recorred nuestra historia desde los tiempos más antiguos hasta el dia de hoy, y siempre vereis que todos los Gobiernos, que todos los reyes, que todas las dinastías se han inspirado en esta alta política religiosa.

El último experimento que se ha hecho de esta gran política en España ha sido cuando la guerra de Africa, y vosotros habeis visto que el pueblo español actual no ha degenerado del antiguo pueblo español: con el éxito de la guerra de Africa se entusiasmó la Nacion entera. ¿Y por qué, señores? Porque aquella guerra reasumía la gran política nacional; reunia alrededor de la bandera de la guerra de Africa á todo español, cualquiera que fuera su partido político; se llevaba allí la gran política nacional. Por eso España acudió como un solo hombre, y esa guerra ha manifestado que todavia España se inspira en el gran principio religioso.

La última revolucion de Setiembre, señores, ha olvidado estos antecedentes: la última revolucion ha querido

borrar lo que es imposible borrar en un pueblo, su fisonomía nacional, su fisonomía tradicional, su alta y poderosa política; esa política que existe lo mismo en la cabeza de los primeros hombres de gobierno que dirijen una nación, que en la cabeza de los más pobres y miserables que viven en el último rincón de una aldea: á la idea religiosa responden todos en España; ante esa idea desaparecen los colores políticos.

Esto ha debido hacer la revolucion de Setiembre; ha debido respetar este principio, no ha debido romper este gran principio; y como los decretos que dió el Gobierno provisional, principalmente todos los que se refieren á asuntos religiosos, y yo no he de ocuparme de ninguno de los demás, atacan á ese principio nacional, por eso voy á combatirlos.

Mi enmienda se reduce á que todos esos decretos que reformaron lo existente en asuntos religiosos se declare que han perdido su valor y fuerza desde hoy en adelante. Esto, señores, es indudable después que se ha promulgado la última Constitución de la monarquía española, porque si en su origen estos decretos eran en mi opinión poco convenientes y contrarios al espíritu nacional y á los derechos y libertades de la Iglesia, hoy adolecen de un gran defecto; hoy son inconstitucionales; hoy, pues, han muerto: no existen desde el día en que se hizo la promulgación de la Constitución actual.

Pero aun cuando estén muertos, y aun cuando no deban cumplirse en ninguna de sus partes, conviene que el Gobierno francamente así lo reconozca, para que no haya duda, para que algunas autoridades de provincias no incurran en el error de creer que tienen vida y están en vigor disposiciones que han dejado de existir.

Con solo demostrar que varios de los decretos dictados por el Gobierno provisional, y principalmente aquellos de que voy á ocuparme, son contrarios á la Constitución, habria concluido, y de hecho concluiré mi misión.

Hay en la Constitución un artículo que dice: «Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó de residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria.» Si este artículo ha de cumplirse (y yo creo que para cumplirse y respetarse está escrito), es indudable que no pueden tener fuerza ninguna legal los decretos de 12 y 18 de Octubre, que expulsaron á los jesuitas, á los frailes y á las monjas. Es, en mi opinión, indispensable que los jesuitas, bien sea particularmente, ó bien en corporación, puedan reunirse en España y establecerse en la forma y manera que todos los demás ciudadanos españoles. También es indudable que las inofensivas monjas tienen el derecho de seguir en sus conventos las que ya lo estén, ó establecer y sostener nuevas comunidades, si algunas lo tienen á bien hacerlo.

Iré ocupándome lijaramente de estos asuntos, porque hay enmiendas especiales que se refieren á ellos, y los que sostengan esas enmiendas explanarán estas ideas con mucha más lucidez que yo pudiese hacerlo.

Otro artículo de la Constitución dice así: «Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causas de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial.» A este artículo constitucional ataca de una manera muy violenta el decreto de 15 de Octubre, que derogó otro decreto de 25 de Julio de 1868, por el que se autorizaba á las comunidades religiosas para adquirir y poseer bienes.

Después, señores, de publicada la Constitución, ese decreto no puede tener validez, porque ataca no solamente el derecho de poseer bienes, sino al de adquirir; es decir, que ataca á la propiedad en su origen, en su fuente; y es imposible que el Gobierno provisional entonces, ni

ahora el Poder ejecutivo, ni las Cortes Constituyentes, quieran causar esta injusticia, quieran atentar contra derechos que arrancan de la misma naturaleza.

Otro decreto de 15 de Octubre disuelve las asociaciones de San Vicente de Paul, y encarga también que se apodere el Estado de sus libros, bienes, dinero y demás efectos. Tampoco ese decreto puede tener ningun efecto ni eficacia alguna, porque seria contrario á la Constitución. Hay otra providencia del Gobierno provisional dictada por mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento que también en mi pobre opinión y juicio, y me dispensará que se lo manifieste con llaneza, atenta también á este artículo constitucional, y es la de 1.º de Enero, publicada en la *Gaceta* del 26, por la que se manda incautar de los archivos, bienes, libros y demás objetos de literatura, ciencia y arte de las catedrales y cabildos eclesiásticos. Yo creo que la propiedad corporativa tiene el mismo origen, es tan respetable como la propiedad particular. Así lo han reconocido aquí jurisperitos y oradores muy eminentes, entre otros el Sr. Ríos Rosas, al discutir la Constitución. Si la propiedad es igual para las corporaciones como para los individuos, es indudable que esa propiedad de los cabildos y corporaciones eclesiásticas debió haberse respetado completamente.

Sobre este punto hay una enmienda más concreta, y tampoco quiero hacer más extensas consideraciones para dejar que las haga mi digno amigo y compañero el señor Ochoa.

El art. 16 contiene estas declaraciones: «Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado: tercero, del derecho de reunirse pacíficamente. Cuarto, del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.» Si estas dos disposiciones constitucionales han de ser una verdad, es indispensable que en el día de hoy hayan quedado completamente abolidas las disposiciones dictadas por el Gobierno provisional en 12 de Octubre suprimiendo la Compañía de Jesús, en 18 del mismo mes extinguiendo los conventos y en 19 del mismo mes disolviendo las asociaciones de San Vicente de Paul.

Es imposible, señores, que se lleve la injusticia al extremo de reconocer que todas las asociaciones, absolutamente todas, sin limitación alguna, son permitidas sin más trabas que las que aquí se establecen, á saber: la de que no sean contrarias á la moral pública, y que de esto se haga una excepción. Esta excepción es odiosísima, es una excepción que se refiere á todas las asociaciones religiosas católicas.

¿Por qué, señores, esta especie de animadversión al catolicismo en una Nación eminentemente católica, en unas Cortes que son también católicas? ¿Por qué los católicos no han de poder tener todas las asociaciones que su Iglesia sanciona y establece, y se permiten todas las otras asociaciones civiles, y aun yo creo que se permitirían también las asociaciones religiosas de otras falsas sectas? Esto no es posible; yo confío en que la comisión, en que el Gobierno reconocerán que, desde el día de hoy en adelante, pueden establecerse y vivir en sociedad monástica ó no monástica los católicos, lo mismo que pueden vivir en sus respectivos domicilios individualmente. El que las asociaciones se dirijan á objetos religiosos, no puede ser motivo para excluirlas, para perseguirlas; antes al contrario, lo que merece toda asociación religiosa católica en un país eminentemente católico como España es la protección y el amparo del Gobierno y de las leyes. Esto lo han hecho siempre nuestros predecesores; todos los legisladores españoles han amparado las asociaciones católicas.

¿Por qué, pues, hoy vamos á cambiar completa y radicalmente de sistema político? ¿Por qué hoy vamos á declarar fuera de la ley á todas las asociaciones católicas? Yo confío en que esto no sucederá; esto, señores, sería una iniquidad, y la Europa entera se asombraría de que en la nación más católica del mundo se persiguiera por legisladores católicos á estas asociaciones, que han merecido, merecen y merecerán siempre la protección de todo Gobierno y de todo legislador prudente, de todo legislador que se inspire en los altos sentimientos religiosos del pueblo español.

Otro artículo aparece en la nueva Constitución de España que dice así: «Todo español ó extranjero podrá fundar y mantener establecimientos de instrucción ó de educación.» Según este artículo, todos los españoles, y aun los extranjeros (que á esos se amplió después en la discusión), pueden y están en su derecho abriendo en España casas de enseñanza. La ley no consigna excepción ninguna; pero como venía consignada una excepción por los decretos del Gobierno provisional, que yo me veo en la triste necesidad de combatir, podría creerse, si ahora no se aclarara este punto, que seguía esa excepción, esa prohibición á una sola clase, ó á varias clases, que son las religiosas. Sabido es que en España los jesuitas tenían varias casas de enseñanza. Al ser arrojados de la Península se han cerrado estas casas de buena educación, donde iban á recibir las buenas doctrinas, la buena semilla, los hijos de las primeras familias y de todas aquellas personas de clases bastante acomodadas para llevar á estos establecimientos á sus hijos. Los jesuitas, en sus establecimientos de enseñanza, eran los más amantes que se puede ser del pueblo, como lo son en todas sus cosas.

Los colegios de los jesuitas estaban de tal forma organizados, que hasta las familias que no tenían una gran fortuna podían llevar á ellos sus hijos y pagar la pequeña cantidad que por su alimentación diaria exigían.

Sabido es que estos establecimientos de enseñanza de los jesuitas y de las demás corporaciones eclesiásticas llevan gran ventaja á los establecimientos civiles. Esto, señores, es innegable, así como que para educar la juventud todos los padres, por más despreocupados que sean, buscan siempre los maestros que les dan más garantías de moralidad, más garantías de religiosidad. Por esto las casas de los jesuitas estaban siempre llenas, y no llenas de hijos de determinadas familias, de personas que pertenecían á este ó á aquel partido, sino que á esas casas de enseñanza eran conducidos los hijos de las familias más liberales de España. Nada había allí que indicase parcialidad política: allí acudían los niños de todos los hombres públicos de diferentes bandos; allí no había nada que fuera parcialidad, no se enseñaba nada que no debiera enseñarse, no era mala doctrina la que aprendía allí la juventud.

Pero es más, señores: las casas de enseñanza de origen particular, como las á que se refiere principalmente este artículo, adolecen, como es natural, de un defecto. Las casas de enseñanza particular, no siendo de enseñanza pública, costeadas por el Gobierno ó por el municipio ó la provincia, llevan consigo el espíritu de especulación: ese espíritu hace que los jefes del establecimiento procuren ganar todo cuanto sea posible, perjudicando á la juventud en el trato que deben darle. Los jesuitas, como no pensaban en ganar, como no necesitaban más que poquísimos para mantener los profesores gratuitos, y no con altas dotaciones, daban la enseñanza económica, que es la que es necesario propagar, y no se puede propagar mejor que por aquellos que se dedican á esta clase de servicios por pura caridad, por los que no piensan especular, por

los que no piensan ganar; con la circunstancia, señores, que en esos establecimientos se mantenían muchísimas familias pobres, pues se tenía cuidado en hacer las comidas siempre abundantes, para que sobrando, pudieran alimentarse muchos pobres.

Así es que todos los pueblos que tenían estos establecimientos procuraron resistir los decretos de las juntas de las provincias, que fueron las que primero se ocuparon de ellos en algunos puntos: luego vinieron contra los mismos las medidas del Gobierno; pero hasta los pueblos y las juntas acudieron al Gobierno provisional para que respetase esas casas de enseñanza. Y ya que las perdimos, ya que los jesuitas pasaron la frontera, creo que después de promulgada la Constitución están en su derecho volviendo á España, abriendo nuevos colegios y nuevas casas de educación.

Mientras estos decretos dictaba principalmente el Ministro de Gracia y Justicia, que es el departamento de donde han nacido casi todos los que he examinado, veamos cuál era el aspecto que ofrecía España, lijeramente, porque no trato de ser extenso. El pueblo español, que, como he dicho, siempre ha visto á los Gobiernos, desde las épocas más remotas, seguir la política religiosa, seguir la política nacional, que no puede ser otra la que hagan, observaba entonces tristemente que muchas juntas derribaban los templos más preciosos, que no respetaban en muchos de ellos ni siquiera los objetos de arte dignos de ser guardados por una nación culta. No voy aquí á citar pueblo ninguno, porque no me gusta personalizar las cuestiones; hablo en general, y si se creyera alguno ofendido, retiraría cualquier palabra sobre el particular.

También al clero, durante ese período y aun después y en el presente, no se le han tenido las consideraciones que, en mi opinión, le han guardado todos los Gobiernos de España, y que deben guardársele por todos. Porque, señores, no pasa de una vulgaridad el decir que el clero conspira en favor de este ó del otro partido. Esto no es exacto; esto es lo mismo que decir que el ejército, los abogados, el comercio, ó cualquiera otra clase, compuesta de millares de personas, porque entre ellas haya una ó dos que puedan faltar á sus deberes y que tengan ciertas ideas políticas, también las han de tener todos los demás de su clase, lo cual, repito, no es exacto.

El clero en España no puede decirse que conspira en favor ni en contra de nadie; al contrario, el clero en momentos de grandes revueltas, como los por que hemos pasado, naturalmente es más tímido, y no se propasa á que con razón y con justicia pueda perseguirse.

Y hablando del clero, hablo en general; porque haya dos ó tres casos de excepción, que ni siquiera sé que los haya, nunca debe perseguirse al clero entero, que es modelo de prudencia, circunspección, abnegación y mansedumbre evangélicas.

Pues bien, señores: á este respetable clero se le han puesto impedimentos que nunca ha tenido, en el ejercicio de su divino ministerio; se ha establecido una especie de censura que no se establece para ninguna otra profesión, para ningún otro ministerio: á los templos han enviado las autoridades personas que oigan los sermones y califiquen si en ellos se vierten palabras más ó menos criminales, palabras más ó menos prudentes. ¿Y quiénes han hecho estas censuras? Personas incompetentes, comisarios de policía y otras que no tienen las condiciones para juzgar de una cuestión política, menos aún de una cuestión teológica.

Al clero, pues, se le tiene una especie de antipatía de que no es digno, y es menester que le tengamos todas las consideraciones que se le deben; y si hubiese alguno que

otro sacerdote que no sea bueno, que falte á sus deberes, á ese en particular, y sin que por su delito sufran los demás de su clase, castiguesele aisladamente.

Los gobernadores de provincias casi todos, ó á lo menos muchos de ellos, han sostenido polémicas, que yo calificaré de indiscretas cuando menos, con varios diocesanos: han cruzado comunicaciones, han atacado al clero y aun al episcopado en las alocuciones que han dado á los pueblos: y todo esto no conduce, en mi juicio, á otra cosa más que á producir males para la patria y para todos, y necesitamos en lugar de soliviantar las pasiones, calmarlas y refrescarlas, que es lo que nos conviene.

Al mismo tiempo que así se trataba al clero católico, al mismo tiempo que se perseguía la predicación del Evangelio en nuestros templos, se ha visto un marcado deseo de proteger las falsas religiones, y en muchos puntos se ha creído un deber el de no molestar á los que vengan aquí á traer ritos falsos, lo cual, señores, se hacia aun en tiempo en que no estaba todavía sancionada la libertad de cultos. Y, señores, estas cosas no pueden traer tampoco más que daño al país, porque molestan á las ideas y á los sentimientos de todo el país, y no causan bien alguno, ni siquiera para la revolución.

La comision, comprendiendo que entre los ciento y tantos decretos á que se refiere su dictámen habria algunos, y no dudo que principalmente aludiria á estos de que yo he hablado, que no merecian la aprobacion, y que además de no merecer la aprobacion de las Córtes estaban modificados, estaban derogados, sobre todo desde que se ha promulgado la nueva Constitucion, ha hecho en su dictámen reservas muy importantes, reservas que ha ampliado despues en su luminoso y brillante discurso el digno presidente de ella, el Sr. Alvarez. Pues estas restricciones de la comision y estas reservas indican que las enmiendas que nosotros hemos presentado son oportunas, son convenientes, porque de otra manera, si hubiera creído que todo era justo y que en ningun decreto habia modificacion ni reforma, no hubiera hecho esas reservas. Y no solamente ha hecho esas reservas respecto á las disposiciones ó providencias legislativas, sino que se ha reservado el derecho de censurar y votar contra determinadas disposiciones del Gobierno provisional. Todo esto lo encuentro muy bien de parte de la comision; y para ser consecuente, para que estas reservas y estas restricciones surtan algun efecto, es necesario que admita esta enmienda, pues de admitirla no resulta ningun perjuicio para nadie y sí grandes beneficios para todos.

No quiero molestar más la atencion del Congreso, al que ruego de nuevo que admita la enmienda que acabo de tener el honor de apoyar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ardanaz): El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Cirilo): Siento tener que decir al Sr. Ortiz de Zárate, en nombre de la comision, lo mismo que he dicho antes al Sr. Vinader. Yo quisiera tener el gusto de admitir su enmienda; pero el pensamiento que encabeza el dictámen de la comision y las reservas que ésta ha hecho en la libertad de su juicio privado para cuando esas medidas se traigan de un modo concreto al debate, la impiden contestar á S. S. y aceptar una enmienda que no cabe dentro de su dictámen. Yo deseo que los Sres. Diputados se pongan á pensar cómo puede ser compatible el dictámen de la comision con las enmiendas presentadas por el Sr. Ortiz de Zárate y otros. Entre estas y aquel no hay relacion, ni afinidad, ni punto de contacto de ninguna especie; porque como las enmiendas se refieren á tal ó cual decreto, á tal ó cual medida legislativa del Gobierno

provisional, no tienen relacion alguna ni pueden tenerla con el dictámen, en el que nos limitamos á sancionar con el voto de las Córtes la legalidad revolucionaria que tenian las medidas legislativas del Gobierno provisional desde el período de su creacion hasta el de la instalacion de la Asamblea Constituyente. Este es el pensamiento, y dentro de él podria aceptarse todo; pero fuera de él no se puede aceptar nada, y fuera de ese pensamiento se halla la enmienda del Sr. Ortiz, como todas las que se han presentado con el mismo objeto.

Por lo demás, ya he dicho antes que todas las medidas legislativas del Gobierno provisional que sean contrarias al espíritu y letra de lo consignado en la Constitucion del Estado se hallan derogadas por esa misma Constitucion.

¿Qué es lo que está derogado y á qué parte aplico yo este principio entre los decretos y medidas adoptadas por el Gobierno provisional? Esto no debo decirlo ahora, ni menos en nombre de la comision, porque no es propio del debate en que estamos empeñados.

Será verdad, pedrá serlo, porque no estoy en el caso de hacer afirmaciones, que muchos artículos constitucionales estén en oposicion con tal ó cual medida legislativa del Gobierno, parcial ó totalmente: será todo eso cierto; pero no lo discutimos ahora: discutimos pura y simplemente si las medidas legislativas que el Gobierno provisional dictó en uso del poder revolucionario de que estaba investido, porque era un hecho necesario desde su creacion hasta la instalacion de las Córtes Constituyentes; si esas medidas que tenian entonces la legalidad que podian tener, la legalidad revolucionaria, porque no habia otro poder en el Estado, y alguno habia de gobernar al país; si esas medidas merecen que provisional, que interinamente, mientras las Córtes no resuelvan otra cosa por los varios medios que el Reglamento prescribe; si esas medidas merecen la sancion de las Córtes, para que los intereses que han podido crear y los efectos que han podido producir en el terreno legal, no sean discutibles en ningun tiempo, como no sea por un golpe de autoridad *arbitral* de los poderes que vengan despues: el proyecto está en su lugar, y no debe haber dificultad en aprobarlo.

La comision, por lo tanto, no admite la enmienda del Sr. Ortiz de Zárate, ni puede discutir con S. S., repitiendo que si no lo hago, es con mucho sentimiento mio. Ruego, pues, á S. S. que la retire, y en otro caso, á la Cámara que no la admita.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Ruiz Zorrilla): Yo quisiera, Sres. Diputados, á pesar de que la enmienda no se refiere á mi departamento, poder contestar al Sr. Ortiz de Zárate con la extension que merecen los cargos que ha hecho á los actos del Gobierno provisional; que no porque los haya hecho en buena forma, con lenguaje suave y con toda clase de consideraciones, dejan de ser graves, ni dejan de ser duros; y si no lo son mucho para la Cámara que tiene formada su opinion acerca de los actos del Gobierno, ni para las corporaciones y personas á quienes ha defendido S. S., lo son para el país, que cree de veras que lo que S. S. ha dicho es completamente cierto.

Tengo que empezar por consignar que para esta enmienda y para las otras que le han de suceder, el Gobierno no tiene más pretension, como decia al terminar el señor Alvarez, que el que sus decretos se declaren leyes por las Córtes, porque si no, tendríamos que acudir en todo aquello sobre lo cual ha legislado el Gobierno provisional, á la legislacion anterior; tendríamos que destruir

en absoluto y por completo todos los actos de la revolución. Y después quiero que no se vuelva á usar, y esta es la segunda explicación, de un argumento de que ha hecho uso el Sr. Ortiz de Zárate, como hizo uso el señor Vinader, y que en mi opinión es el que ha debido influir para que algunos individuos de la Cámara que no piensan como S. S. voten aquella enmienda.

Nosotros, en esos decretos, no hemos atacado el derecho de asociación con relación á una clase determinada: nosotros, al pedir que nuestros decretos se conviertan en leyes, no tenemos la pretensión de anular, ni en poco ni en mucho, los principios consignados en la Constitución referentes á los derechos individuales, ni el desenvolvimiento que hayan de tener después en las leyes orgánicas.

¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno provisional al suprimir la sociedad de San Vicente de Paul, al tomar las providencias que tomó acerca de los conventos de monjas, y sobre todo al expulsar de sus colegios á los jesuitas? Creía que habían estado ayudando por largo tiempo, y me otrevería á decir siempre, á la reacción: creía que había allí focos perpétuos y constantes de conspiración para la restauración, é hizo lo que creyó que debía hacer, interpretando el sentimiento del partido liberal español, no de hoy, ni de ayer, sino de siempre.

Pero ¿quiere decir esto, Sres. Diputados, que la sociedad de San Vicente de Paul, por llamarse de este ó de otro modo, que esta ó la otra orden religiosa estén fuera del derecho constitucional, no puedan servirse de las garantías que las leyes les conceden, no puedan acudir á la autoridad y organizar estos ú otros establecimientos dentro de la ley común? Eso no; eso no podrá hacerlo el Gobierno; eso no lo hará.

Es más: decía el Sr. Ortiz de Zárate que esto se había hecho en ódio al catolicismo. ¿Hemos suprimido alguno de los establecimientos religiosos en que se educa la juventud para las misiones? ¿No siguen enseñando los escolapios? ¿No siguen ejerciendo sus benéficas funciones las hermanas de la caridad? Y ¿no hacen todo esto bajo la advocación de un santo ó bajo la advocación de una imagen determinada? Pero hemos creído que los frutos que estas asociaciones daban para la sociedad civil eran benéficos, eran convenientes, eran caritativos, eran religiosos *verdaderamente*, y hemos creído, y teníamos motivos para creerlo, que los frutos que daban las otras, no solo eran perjudiciales para la idea revolucionaria, sino para toda idea de libertad, de progreso y de civilización.

Y al decir esto el Sr. Ortiz de Zárate, y al invocar S. S. la tradición y la historia para defender ciertos institutos, me he quedado admirado de oír tales cosas en boca de S. S. ¿Qué comparación tienen, Sres. Diputados, las medidas que el Gobierno provisional ha tomado respecto de los jesuitas, con las medidas que se tomaron en España en época no muy remota, en la época de Carlos III? ¿Les hemos prohibido nosotros el que se correspondan con sus familias? ¿Les hemos sellado los papeles en el mismo día y á la misma hora? ¿Les hemos hecho marchar desde el sitio donde moraban, algunos de ellos enfermos, á un puerto cualquiera para embarcarlos, sin dejarles detenerse en ninguna parte? Y bien sabe S. S. que esto no lo hizo solo el rey católico D. Carlos III, y que no lo hizo solo porque se lo aconsejáran su confesor y prelados tan venerables como el venerable Palafox, sino que lo hicieron al mismo tiempo en Portugal, en Nápoles, en Austria, en Francia, estando conformes los reyes y los Ministros, influyendo en la elección que se verificó entonces de Pontífice, para que quitáran esto que ellos creían una plaga, no para la sociedad política, que entonces no existía, sino

para la sociedad cristiana, que ellos creían que venía perturbada.

Y la lucha que hubo en aquel cónclave entre los cardenales que representaban á las que se llamaban entonces las Coronas, y los Cardenales que representaban la tradición de la corte romana, y que se creían influidos por los jesuitas, la conoce S. S. mejor que yo, y la elección de Clemente XIV la conoce también, y sabe que legitimó todos los decretos, y los expulsó también últimamente de los Estados romanos. De lo demás que hayan dicho luego, que también lo conoce S. S. como yo, acerca de los remordimientos que pudiera tener aquel Pontífice, y acerca de cómo murió y de otras muchas cosas, eso S. S. lo juzgará como le parezca, y yo también: todos sabemos á qué atenernos, los unos y los otros, los de ambas escuelas. Pero el hecho cierto es éste: que donde quiera que ha existido la institución de los jesuitas, los poderes públicos, hayan sido monárquicos, hayan sido republicanos, casi todos han creído en peligro las instituciones que regían á los pueblos á cuya cabeza figuraban.

Y ¿cómo, señores, había de haber prescindido el Gobierno provisional de hacer lo que ha hecho? Pero como va á concluir la sesión, como el Gobierno ha de entrar, además de las enmiendas parciales, en la cuestión general, diciendo lo que en todas ocasiones, no quiero insistir sobre todo lo que ha manifestado el Sr. Ortiz de Zárate.

El Gobierno no ha hecho nada en ódio al catolicismo. Eso lo he sentido oír en los labios de S. S., que es nuevo, al menos para mí, en la escuela en que S. S. se ha afiliado ahora, y que sin duda no se ha apercibido todavía de la diferencia que hay entre lo que los hombres de esa escuela hacen en público en la cuestión religiosa, y lo que hacen en secreto, cuando se tratan de aprovechar las cosas y las personas religiosas para asuntos políticos.

¿Qué época recuerda S. S. del mando del partido liberal en España en que el Nuncio de la corte romana haya seguido en relaciones con el Gobierno? ¿Qué época recuerda S. S. en que no queriendo establecer el principio de persecución, porque no hemos querido, se haya dicho «libertad de enseñanza,» las universidades sigan enseñando, los Obispos tienen sus seminarios, sus escuelas? ¿Sabe S. S. de alguna prohibición respecto de los seminarios eclesiásticos? ¿Hemos intervenido en sus métodos? Y eso, Sres. Diputados, que se quejaba S. S. de que se vigilara; y eso, Sres. Diputados, de que no falta algún seminario donde en vez de tener libros de texto, libros sagrados, y en vez de dedicarse á rezar el breviario, se encuentran cápsulas, se encuentran fusiles y se encuentran boinas. Sin embargo, el Gobierno ha respetado en absoluto y por completo esos establecimientos de enseñanza.

Que los pueblos resistían los decretos del Gobierno provisional en lo que se refería á medidas eclesiásticas. No tengo noticia de ninguno, Sr. Ortiz de Zárate, no hay ninguno que se halle en ese caso, como no sea uno muy insignificante. En cambio el Sr. Topete y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso tuvieron que ir al Puerto de Santa María á las pocas horas de desembarcar en Cádiz para predicar al pueblo, para que no vengaran en los jesuitas el apoyo que estos habían venido dando á la dinastía que acababa de caer. Algunos de esos ejemplos le podría yo citar á S. S., y extraño que S. S. encargue la calma en lo que se refiere á la oposición, al Gobierno provisional, al Poder ejecutivo, á la Cámara y al partido liberal español.

Encárgueselo S. S. á una parte del episcopado español, si es que S. S. lee las pastorales de todos; encárgueselo S. S. á la prensa periódica del partido á que perte-

nece, porque está predicando la guerra civil, abusando de las palabras más sagradas, de las afecciones más santas, de los recuerdos más grandes, de las creencias más hondas de nuestro pueblo, que hondas son las creencias de nuestro pueblo respecto al catolicismo. Y si no son tan hondas como debían serlo, si aquí tiene enemigos la religión, culpe S. S. á los que aquí confunden lo temporal con lo divino, lo que es puramente de disciplina con lo que es de dogma; culpe S. S. á los que en vez de reconocer que ciertas cosas no tienen razon de ser, se empeñan en conservarlas como antes han existido; á los que ahora, tratándose de esas mismas cuestiones, quieren reproducir lo que pasó con la Inquisicion y los diezmos, que al fin vinieron á desaparecer á pesar de haber dicho que eran artículos de fé y á pesar de haber fulminado todo género de excomuniones. De esta manera el pueblo no perdería la fé, porque vería que había una cosa inmutable, que era Dios y la manera de tributarle culto, y otra variable, sujeta á la autoridad civil, ó á la autoridad eclesiástica ó al acuerdo de ambas.

No quiero concluir sin decir á S. S. una cosa: no se ofenda S. S. por ella, no se la digo ni como recriminacion, ni como cargo, ni como nada. Yo siento mucho que un hombre tan ilustrado, tan bueno, tan liberal, esté contrayendo todos los días un gran remordimiento de conciencia por defender una idea tan absurda y para más tarde acaso un remordimiento de conciencia por haber contribuido á la guerra civil en nuestro país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ardanaz): El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Para rectificar y para alusiones personales.

Haré brevísimas rectificaciones, cumpliendo como debo el Reglamento.

Antes de todo, y siguiendo el orden con que han hablado el digno presidente de la comision, y el no menos digno Sr. Ministro de Fomento, diré pocas palabras al primero.

El Sr. Alvarez no admite mi enmienda porque dice que no cabe dentro del cuadro de la comision, y esto, en mi pobre juicio, es una equivocacion de S. S. En este mismo proyecto de ley se dice que se ratifican, dándoles el carácter de ley, todos los decretos expedidos por el Gobierno provisional, con las limitaciones y reformas que hagan en ellos las Córtes. Pues justamente dentro del cuadro de esas reformas está la enmienda y la modificacion que yo solicitaba. Yo he querido demostrar que todas esas disposiciones no tienen hoy razon de ser; no caben dentro de la Constitucion, y por consiguiente, hay que echarlas á un lado dejándolas como cosa pasada.

Al Sr. Ministro le debo algunas rectificaciones. Serán tambien rapidísimas. Confiesa el Sr. Ministro de Fomento, y yo me complazco en que lo haya hecho así, como no podia menos de esperararlo de sus ideas liberales y de su amor á la justicia, que los derechos individuales que la Constitucion consigna son aplicables á todos, lo mismo á las corporaciones eclesiásticas que á las que no tengan este carácter, lo mismo á los que desempeñan el ministerio sacerdotal que á los que no le tienen á su cargo. Todo esto, pues, viene en mi ayuda, y precisamente yo no quiero otra cosa sino que eso se diga clara y terminantemente. Por eso yo desearía que las palabras de S. S. pasaran á ser letra de la ley que estamos discutiendo.

Yo siento no participar de las opiniones del Sr. Ministro de Fomento en muchas cosas, y entre ellas, en cuanto á que existan focos de conspiracion en ciertos institutos de enseñanza eclesiástica, ó dada por sacerdotes. No

puedo convenir en eso. Aquí se padece el error de que antes me he lamentado, suponiendo que hay algunos establecimientos que sean foco de conspiracion. Si los hay, que lo dudo, yo no los he visto; porque de los focos de conspiracion se apoderan los tribunales, forman el proceso correspondiente y castigan á los que faltan á la ley. Si hubiera esos focos de conspiracion, los conspiradores estarian hoy en las cárceles ó en los presidios. Es, pues, un error achacar, nada más que por inspiraciones vagas y sin pruebas bastantes, que existen focos de conspiracion en determinados establecimientos, para deducir de aquí que todos son malos.

Queriendo S. S. atribuir á ciertas asociaciones religiosas una marcha distinta de las demás, ha dicho que se ha respetado á las hermanas de la caridad y á los escolapios, que prestan muy buenos servicios al Estado. Yo me alegro de que así suceda; y yo lo que únicamente deseo es que se haga lo mismo con todos, absolutamente con todos, y que cuando alguna de esas asociaciones religiosas falte á las leyes del país, que no faltará, se la castigue. Yo no quiero nunca la impunidad para nadie, y estoy seguro de que no darán las corporaciones eclesiásticas motivos fundados y positivos para que se las castigue con justicia.

Tambien ha indicado el Sr. Ministro de Fomento que la expulsion de los jesuitas fué una medida general en Europa en otros tiempos, y que eso probaba ó al menos inducia á creer que algo harían aquellos señores que mereciera fijar la atencion de todos los Gobiernos, y que concitase contra ellos las iras de todos los poderes. Pues este argumento le vuelve contra S. S. en la época presente. Yo digo: hágase en España lo que se hizo en otras naciones, que despues de haber lanzado á los jesuitas, convencidas de que entonces se obró mal y sin razon, les han concedido autorizacion para volver; es decir, que yo pido que se haga hoy en España lo que se ha hecho en grandes naciones, en naciones tan adelantadas como esta. Y sobre todo, lo que yo quiero es que no se declare fuera de la ley, fuera de la Constitucion, á nadie; porque yo veo que la Constitucion no contiene semejante condenacion; y si se quería establecer tan repugnante absurdo, haberlo declarado terminantemente.

No creo haber proferido esa frase de que «el Gobierno haya obrado en ódio del catolicismo.» No sé si he dicho esto; pero si lo he dicho, lo retiro, porque realmente sería fuertísimo.

Lo que habré dicho es que las medidas del Gobierno provisional son tales que algunas podrian presumir que envolvían un espíritu de animadversión al catolicismo: esta creo que fué la frase que he empleado antes.

Ya sabe el Sr. Ministro de Fomento que no soy tan duro en mis discursos, y procuro no ofender á nadie y mucho menos á amigos tan queridos como S. S.

Ha puesto en duda el Sr. Ministro de Fomento mi aseveracion sobre la existencia de algunos pueblos que han sentido que se les privara de los institutos de enseñanza que en ellos tenían los jesuitas. Esta es una verdad, á lo menos por tal la tengo; creo que en Carrion, provincia de Palencia, se resistieron en este punto las órdenes de la Junta revolucionaria, entre cuyos individuos contaba además con algun apoyo aquel establecimiento de enseñanza, y en Guipúzcoa se pidió tambien la conservacion de la casa del insigne fundador Ignacio de Loyola, gloria del pueblo vascongado.

Por lo demás, yo no tenia conocimiento de lo que ha pasado en Andalucía. Celebro mucho haberlo sabido, y felicito al Sr. Ministro de Marina por haber contribuido á

evitar un atentado contra los jesuitas, que en aquellos momentos en que las pasiones se irritan y se ofusca la razon, quizás hubieran sido víctimas de uno de esos horribles atentados que manchan y oscurecen el buen nombre de los pueblos que los perpetraron.

Me ha dado S. S. un consejo que yo acepto y le agradezco mucho, recomendándome que procure inculcar la calma á ciertos partidos y á no sé qué periódicos, y aun á dignísimos preladados, que yo respeto y que no necesitan para nada de mis consejos.

Pues yo á mi vez recomiendo la calma á todos, incluso á S. S., porque yo quisiera que todos los españoles, imitando en esto á los alemanes, tuvieran la frialdad necesaria para discutir con serenidad y practicar la tolerancia, que es el mejor camino para ir á la verdadera libertad. Pero se me figura que en cuanto á calma, oido el discurso que S. S. ha pronunciado y el que he pronunciado yo, nadie dudará en reconocer quién de los dos ha tenido más calma y más sangre fría.

Por último, ha concluido S. S. haciéndome una especie de... no sé cómo calificarlo, de anuncio terrorífico, diciendo que quizás yo, sin quererlo, podía contribuir á que viniera la guerra civil. Lo que es por lo que yo contribuya á que venga esa calamidad, puede S. S. estar seguro de que no habrá guerras de ningun género en España.

Yo deseo mucho la paz; yo deseo mucho la armonía entre todos los españoles; yo deseo que en todos los casos se discutan, se departan, se transijan y arreglen las cuestiones como cumple á hombres verdaderamente ilustrados y católicos, y entre naciones realmente civilizadas. No creo yo que la fuerza bruta sea prueba de la razon y de la justicia, ni que á ella deba apelarse para nada ni por nadie, como desgraciadamente apelan todos los partidos.

Así, pues, yo á todos aconsejo que sean prudentes y circunspectos; y como todos hagan lo que yo, esté tranquilo S. S., no tendremos guerra de ningun género en nuestra patria. He concluido.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Obispo de Jaen, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de las Cortes fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Carratalá): La tercera enmienda al proyecto de ley que se discute, es del Sr. Estrada (D. Guillermo), y dice así:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que en el proyecto de ley para convertir en leyes los decretos del Gobierno provisional se adicione lo siguiente:

«Queda exceptuado el decreto de 22 de Octubre último, que suspende el pago de la asignacion á los seminarios conciliares.»

»Palacio de las Cortes 3 de Abril de 1869.==Guillermo Estrada.==Domingo Diaz Caneja.==Ramon Vinader.==Joaquin Ochoa de Olza.==Joaquin de Cors.==Joaquin Olivas.==Cruz Ochoa.»

El Sr. **VINADER**: Pido la palabra para apoyar esta enmienda, como uno de los firmantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VINADER**: Hace poco rato que he dirigido la palabra al Congreso y me encuentro algo fatigado; por consiguiente, agradecería mucho al Sr. Presidente que me permitiera aplazar hasta mañana la defensa de la enmienda, con tanto más motivo, cuanto falta muy corto tiempo para terminar la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Sr. Diputado, faltan todavía tres cuartos de hora para terminar las

de Reglamento. Sírvasse V. S., pues, hacer uso de la palabra.

El Sr. **VINADER**: Señores Diputados, como acabo de indicar, pensaba defender en la sesion de mañana la enmienda que acaba de leerse; pero es tan grande y notoria la justicia que entraña, que no tengo inconveniente en apoyarla en este momento. Por ella se solicita que se respete á los seminarios conciliares el derecho que antes tenían en virtud de un convenio á disfrutar de una dotation.

Es triste, Sres. Diputados, oír á cada momento que estamos en época de libertad; y cabalmente, cuando de la enseñanza se trata, es triste tambien oír con más frecuencia todavía, que nunca ha existido más libertad de enseñanza que ahora. No digo que sea triste porque me duela la libertad que en esta materia se ha dado: precisamente en este punto participaba yo de una opinion tan radical como la que profesa el Sr. Ministro de Fomento: precisamente deseo libertad completa de enseñanza, porque en España hace muchos años que la enseñanza es, con honrosas excepciones, liberal, y no hay libertad, á lo menos en el sentido que yo la desearia, para los católicos, y el padre se veia obligado á dejar á sus hijos en manos de profesores impíos y materialistas.

Yo veia que el Gobierno consentía en sus puestos á catedráticos, muy dignos por otra parte (pues yo no he de tratar en este instante de disputarles sus méritos), que estaban combatiendo las doctrinas que yo defiendiendo en este lugar (no ya las doctrinas políticas, sino las religiosas), y que trabajaban por la revolucion que se ha llevado á cabo, de lo cual se han gloriado públicamente. Yo veia que el Estado retribuía á los catedráticos que precisamente se ocupaban en ir minando las situaciones pasadas, lo cual me importaría poco; que se ocupaban en ir minando la Constitucion española, no esta ni la otra Constitucion escrita, no la del año 45 ó la de otro año cualquiera, sino la Constitucion verdadera del pueblo español; aquella Constitucion que tambien definía, aunque tampoco la respetaba, un orador moderado, diciendo que era la escrita por el dedo de Dios al través de los siglos. Esto hacian catedráticos de las universidades que el Gobierno retribuía.

Por eso yo me lamentaba á la sazón de que fuera obligatorio recibir la enseñanza de tales profesores que sostenia la Nacion, y de que no existiera libertad para todos los que quisieran defender las doctrinas católicas; y por eso me lamento hoy de que habiéndose ya establecido alguna libertad de enseñanza, solo puedan disfrutar completamente de ella aquellos catedráticos que de tal manera habian obrado en tiempos anteriores. (*El Sr. Castelar pide la palabra para una alusion.*)

La retribucion del Estado servia para que el Sr. Castelar y otros catedráticos trabajasen en favor de la revolucion: y el Sr. Castelar puede atestiguarlo, pues nombrado dignísimamente para una cátedra, en virtud de una oposicion, estuvo recibiendo sueldo del Gobierno moderado, cobrando del Erario de una Nacion católica para combatir el catolicismo.

Todavía creo que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho poco en materia de libertad de enseñanza, y que podía haberse ido algo más allá de lo que S. S. ha ido. Es verdad que tenemos una libertad desconocida hasta ahora; mas advierto que en todos los países en que hay libertad de enseñanza, pero que tienen Universidad oficial, no puede prosperar la Universidad católica. Por esto hubiera llevado más adelante el principio de enseñanza privada y libre, estableciendo que los catedráticos de la Universidad

no hubieran podido examinar á los discípulos de otros institutos ó academias. Lo que se ha hecho con esto es crear un monopolio y un privilegio á favor de la Universidad, monopolio y privilegio que son contrarios á las doctrinas que profesan el Sr. Ministro y otros que pertenecen á las escuelas liberales científicas, los cuales quieren que la enseñanza sea completamente libre y no retribuida por el Estado.

Hoy está todavía retribuida la enseñanza; hoy se conservan todavía las Universidades, y yo me alegro de ello, no por lo que en ellas se enseña, sino por ser un recuerdo de grandes glorias españolas. Pero si se hubiera prevenido que los exámenes se celebrasen por jurado ó de otra manera, se hubiera dado á los que hubiesen aprendido en enseñanza privada una garantía de imparcialidad por parte de los examinadores, imparcialidad que no puede existir desde el momento en que los examinadores son rivales de los maestros de los examinados, rivales de los maestros de las víctimas.

Al lado de esto, el Gobierno provisional ha hecho algo más en los decretos que estamos examinando; pues proclamando la libertad de enseñanza, y retribuyendo la enseñanza universitaria, ha concluido con los seminarios, privándoles de los recursos con que contaban para su sostenimiento.

Y aquí tengo que repetir lo que decía hace pocas horas. ¿Con qué derecho ha podido hacer eso el Gobierno? ¿Con qué derecho los partidarios de la escuela liberal científica proponen la nulidad de lo que es producto de una convencion? Las escuelas liberales dicen que el Estado no debe intervenir más que en la realización del derecho y en la administración de justicia, y que lo relativo á Beneficencia, y enseñanza y culto, debe dejarse á la iniciativa individual. Con este liberalismo vino á unirse el otro liberalismo que pudiéramos llamar político, en virtud del cual el Estado se incautó de todos los bienes pertenecientes á la Iglesia, á Beneficencia y á Instrucción pública; y como los seminarios tenían rentas propias desde el Concilio de Trento en que se establecieron, y era necesario legitimar la usurpación que se había cometido, vinieron las escuelas liberales á decir que era necesario arreglar esto, y los moderados creyeron que el mejor medio de conseguirlo era concordar con la Santa Sede. Señalóse en virtud del Concordato una subvención y vosotros la habeis suprimido.

En esta obra todos habeis tenido parte; lo mismo los moderados que los progresistas. En esto unos y otros han hecho lo de aquel célebre dicho italiano, de *cuadrare il círculo, rotundare il cuadrato*, es decir los unos han cuadrado el círculo y los otros han recortado las puntas salientes, volviéndole á dar forma circular.

Venian los progresistas y decían: «vamos á desamortizar y á llevarnos los bienes de la Iglesia, de la beneficencia, etc.» venian luego los moderados y decían: «hemos comprado estos bienes, pero es menester legitimar esto, y convenir con la Santa Sede que en vez de esos bienes se dará á los interesados una indemnización.» Ahora vienen los progresistas y quitan esa indemnización, y no sabemos, aunque lo sospecho, qué harán despues los moderados si vienen. Hé aquí, pues, como es cierto que todos teneis parte en esta obra, que vais todos á un mismo fin, los de la gran familia liberal, que sois primos hermanos de los moderados, por más que queráis negarlo.

¡Ah, señores! Quien pensara que la idea de libertad de enseñanza había de ser seguida de la de privar de sus legítimos recursos á unos establecimientos que precisamente están establecidos para propagar la enseñanza. ¿Con

qué derecho ha hecho eso el Gobierno provisional? ¿No ha considerado que la dotación de esos seminarios procedía de una indemnización que se les había concedido en cambio de los bienes que se les habían quitado? Si la dotación de los seminarios hubiera sido debida nada más que á la generosidad de los gobiernos, fundamento ó excusa había para retirársela y yo no hubiera tenido valor para levantarme á defender esta enmienda. Pero no; los seminarios tenían una propiedad tan perfecta, según la expresión del señor Ríos Rosas, del Sr. Pí y Margall y de otros, como la propiedad de un particular cualquiera; y habiéndoseles quitado esa propiedad, y habiéndose pactado que en cambio de ella se les daría una indemnización, es faltar á todo derecho y á toda justicia el arrebatársela ahora.

Decís, señores, que conviene que el clero sea ilustrado. Yo ya voy dudando de las protestas, aun de aquellos que antes me merecían concepto de mejor buena fé; pero si en efecto queréis que el clero sea ilustrado, cosa que me parece os importa bien poco, no comprendo por qué le priváis de los medios de que se ilustre y se instruya.

Tal vez se me contestará á esto con esas.... no sé qué palabra usar; soy poco fácil en la palabra y no encuentro fácilmente la necesaria para expresar mi idea: diré con esas vulgaridades progresistas (y permítame esta frase el Sr. Ministro de Fomento), de que conviene cerrar los seminarios porque son un foco perenne de conspiración y el depósito de las alparcatas, y pistones, y pólvora, cañones, fusiles y demás pertrechos de guerra de ese ejército carlista que hace meses os quita la tranquilidad y perturba vuestro sueño.

Yo á esto diré, como decía el Sr. Ortiz de Zárate hace poco, que si en efecto hay culpables, se proceda contra ellos y se les castigue; pero que no se diga *creemos, tal vez, este es mi criterio, este es mi juicio*. Esta, señores, no es la manera de defender cosas tan graves como las que se contienen en los decretos que estamos examinando. Seguro estoy de que el Sr. Ministro no acudirá á tales recursos, que no sería justo pensar esto de sus talentos.

Se ha dicho, sin embargo, todo esto de los seminarios, y ciertamente que si el partido carlista tuviese todos los fusiles y todas las armas que según se ha dicho en varios periódicos se han encontrado en algunos seminarios, ya podíais tener por segura vuestra derrota, porque á haber un hombre para cada fusil de esos que se dice que se han encontrado, ya se habría reunido un ejército como el de Artajerjes.

Yo creo que siendo esta cuestión que tratamos una cuestión de derecho y de justicia, solo con razones de justicia y de derecho puede discutirse, y no con vulgaridades, aun dado caso que esas vulgaridades tuvieran algo de verdad. Discútase si los bienes de los seminarios fueron bien adquiridos y forman una legítima propiedad; examínese si ese convenio en virtud del cual se les ofreció una dotación en vez de los bienes que se les tomaron, ha estado bien ó mal celebrado, y si hubo ó no facultad para llevarlo á efecto, y si debe ó no respetarse; en una palabra, puesto que es cuestión de derecho, en el terreno del derecho debe tratarse, dejando á un lado todas esas vulgaridades de la guerra civil y de si los seminarios son ó no centros de conspiración carlista. Véase la historia gloriosa de los seminarios; recuérdense los grandes hombre que de ellos han salido, y de esta manera, y no con acusaciones infundadas, podemos resolver acerca de la conveniencia de vuestro decreto.

La hora me aconseja ya no extenderme más, y casi debo agradecer al Sr. Presidente su empeño de que apoyara esta tarde la enmienda, á pesar de lo avanzada que

se hallaba la sesion, porque así he tenido que molestar menos tiempo la atencion de la Cámara, siquiera al ser más conciso haya dejado de presentar otra porcion de razones que habria podido aducir fácilmente en favor de la enmienda que he presentado y que ruego á la Asamblea tome en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Se suspende esta discusion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiéra á los Sres. Diputados, el dic. ámen de la comision sobre la proposicion de ley para que las Córtes nombren Regente del reino á D. Francisco Serrano y Dominguez. (*Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 96, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Sírvasse V. S., señor Secretario, preguntar si mañana á primera hora se reunirán las Córtes en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Carratalá), el acuerdo de las Córtes fué afirmativo.

Se acordó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley declarando libre la creacion de sociedades anónimas y de crédito una solicitud de la junta de gobierno del Banco de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, pidiendo se restablezca en el dictámen el art. 14 tal como lo presentó el Sr. Ministro de Fomento en su proyecto.

Las Córtes quedaron enteradas de que las comisiones siguientes habian elegido presidentes y secretarios á los Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

La que entiende en la proposicion de ley creándose tantas acciones de carreteras como se hubieran amortizado, al Sr. Mendez de Vigo y al Sr. Prieto.

La del proyecto de ley relativo al tratado de amistad, comercio y navegacion, al Sr. Olózaga (D. Salustiano) y al Sr. Gil Berges.

La de la proposicion de ley sobre la mendicidad, al Sr. Moya y al Sr. Delgado (D. Justo Tomás).

La que ha de examinar los procesos formados contra D. Eduardo Ruiz Pons y D. Calixto Ariño, al Sr. Figueras y al Sr. Sanchez Ruano.

La de la proposicion de ley modificando la subvencion concedida para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, al Sr. Figueras y al Sr. Pí y Margall.

La de la proposicion de ley sustituyendo la subvencion otorgada á la línea férrea de Selgua á Barbastro por otra de obligaciones de ferro-carriles, al Sr. Madoz y al Sr. Blanc.

La de la proposicion relativa al exámen de los empréstitos contratados desde el 11 de Julio de 1866 á 29 de Setiembre de 1868, al Sr. Herreros de Tejada y al señor Tutau.

La de la proposicion referente á que no se discuta ningun proyecto de ley que aumente el déficit del presupuesto, al Sr. Arquiaga y al Sr. Rodriguez Pinilla.

La que ha de dar dictámen sobre la peticion de la Diputacion provincial de Valladolid, relativa á la aboli-

cion de los tributos ó prestaciones señoriales, al Sr. Pí y Margall y al Sr. Herrero (D. Sabino).

Se mandó pasar á las comisiones respectivas las siguientes exposiciones, presentadas por los Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Por el Sr. Morales Diaz, dos, una del ayuntamiento y ciudadanos de la villa de Barrás, provincia de Albacete, pidiendo que por la miseria en que se encuentra dicha villa se le destine alguna cantidad de la presupuestada para calamidades, ó se les perdonen las contribuciones ordinarias, ó se les aplace por algunos años su pago, y otra del ayuntamiento de Cazalegas, provincia de Toledo, solicitando que se ampare á los pueblos en el disfrute de sus dehesas boyales.

Por el Sr. Moya, una del ayuntamiento y ciudadanos de la villa de Barrás, provincia de Albacete, pidiendo que por la miseria en que se encuentra dicha villa se le destine alguna cantidad de la presupuestada para calamidades, ó se les perdonen las contribuciones ordinarias, ó se les aplace por algunos años su pago.

Por el Sr. Palau (D. Antonio), una del ayuntamiento de la ciudad de Ibiza pidiendo la supresion del derecho de alodio.

Por el Sr. Perez Cantalapiedra, una de varios vecinos de la villa de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, solicitando quede sin efecto el decreto de 8 de Enero del presente año relativo á la creacion de archivos notariales.

Por el Sr. Tutau, una de varios tenedores de obligaciones de ferro-carriles pidiendo que se desaprobe el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento.

Por el Sr. Mendez de Vigo, varias de los ayuntamientos de Fregenales, de Godall, de Masdemerge de la Galera y de los propietarios y cultivadores de tierras destinadas al cultivo del arroz de los términos de Amposta, Tortosa y San Carlos de la Rápita, pidiendo que se desestime la base cuarta del proyecto de reforma arancelaria en lo que se refiere á los arroces.

Por el Sr. Oria, de D. Nicolás de Ribola Rascon, vecino de la anteiglesia de Lezama, de Vizcaya, solicitando para su clasificacion un año, diez meses y trece dias que sirvió en el suprimido Consejo provincial de Madrid.

Por el Sr. Cruz Ochoa, una de varios coristas y legos residentes en Gerona, pidiendo la suspension del pago decretada en 22 de Octubre de 1868.

Por el Sr. Merelo, una de D. Diego Casaleiz y Ramos, teniente coronel graduado, comandante de infanteria, pidiendo que se tenga en cuenta un proyecto de arreglo de Deuda que se ha repartido á los Sres. Diputados.

Por el Sr. Rebullida, una de Doña Feliciano Moreno, solicitando una pension por los servicios que ha prestado á la causa de la libertad.

Por el Sr. Moliní, una de Doña Higinia Ponce, pidiendo que se sancione la ley por la cual la concedieron las Córtes Constituyentes de 1856 la pension de 6 reales diarios.

Por el Sr. Sanchez Ruano, una de D. Balbino Cortés, solicitando que se faciliten medios para dar algun desahogo á los compradores de bienes nacionales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cantero): Orden del día para mañana: Reunion de secciones; dictámen sobre la regencia, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete menos cuarto.

DOS APÉNDICES.